

27. M. 999 L. 2.º Reg.º 6.º Ju. P. 355 L. 5.º en 1847

Ayuntamiento Const.
de Madrid,

Años de 1845 a '46.

4-192-108

Obras.

Expediente de D. Agustín Candido Morato
re solicitud de licencia para hacer varias obras en
la casa C. del Peñón n.º 11 y que se le abonen los
creditos que tiene contra S.º para poder llevar
a efecto dichas obras.



40
Reg. do / 0374 v.

Exmo Sr Alcalde Constitucional de esta M. N. Villa,

D. Agustín Conde de Morato, vecino de esta Corte a V. E.
Madrid 16 expone; que en 28 de febrero del año próximo pasado
de 1855 acudió a la Alcaldía Concejimiento de la misma ciudad
por un acuerdo festando de mal estado en que se hallaban; como se
del tenor siguiente
tan to cont. Actualmente se hallan por la Calle del Carnero de esta
Corte las tapias de cerramiento y cerca de la casa
miña de obras
de mi propiedad sita en la Calle del Peñon N.º 7 de
privio inform
me del arquitecto maurana Go duplicada y pidiendo permiso pa
tecto muni
pal del Dis
trato
viniendo a tierra produjeran desigualdad y perjuicio.
En 2 de marzo siguiente se me apareció de la comuni
cacion, cuya copia acompaño el Concejido, para que
autorizarme para dichos apeos y obra de reparacion.
El primero lo egecuté inmediatamente y habria veri
ficado la segunda, que consiste en desmontar el terreno
que comprenden dichas tapias de cerramiento, rosas
estas para bucar su aplomo, revocarlas por la
parte exterior, abrir uno ó dos bucos de puerta por la
Calle del Carnero y contener por medio de un muro el

cerrillo de la fuente, y la falta de licencia es-
preña y detallada para eje- cutar estas
obras y la absoluta carencia de fondos en que
me he encontrado y encuentro no me tubiesan impo-
sibilitado, como me impossibilitan, de hacerlo. En el
dia segun dictamen de Arquitector es inminente el
peligro de que dichas tapias, completamente desvi-
veladas, vengan a tierra y puedan ocasionar des-
gracias a los transeuntes a pesar del fuerte apo-
que las sosteni. De mi deber es advertir a V. E. de
este peligro para evitar mi responsabilidad hauien-
dole presente al propio tiempo los mejores medios
de conjurarlo. Son estos el que V. E. en uno de sus
atribuciones me autorise con la competente licen-
cia para ejecutar las obras mencionadas y que
el Excmo Ayuntamiento Constitucional ordene que
sean pagados Ciento y cuatro mil novecientos
XII reales que me es en deber por resto del impor-
te de varias cuentas de maderas que, bajo hipoteca
de los productos de limpieas de pozos por cuenta de sus
dueños, alquiler de cubas del servicio nocturno, obras
que se ejecutan en los talleres de limpieiras, los
de banuras y licencias de traperos y una libreria
manual de los fondos municipales, fueron entregadas



en los años de 1848 y 49 para la obra de centrali-
zacion del ramo de ~~traspasos~~ puras en el local del Sala-
do y doce mil ciento procedentes de materiales sumi-
nistrados y obras de cantería ejecutadas en el mis-
mo año de 1849 y con igual objeto, cuyas dos can-
tidades suman en jinto la de sesenta y siete mil seis
reales. Con adoptar estas disposiciones ganan el muy
respetable y buen nombre de la municipalidad, el
pueblo, los intereses de la clase trabajadora por
quien tanto y tan justamente aquella y el se desve-
lan, no menos que los del que suscribe, quien te-
niendo destinada a las obras referidas y a otras
atenciones perentorias el apreciado capital de sesen-
ta y siete mil seis reales no ha podido recobrar las
premieras y para llenar las ultimas se ha visto
prejudicado a' contraes prestamos con un recibo
que lepi de pagar debida obra vendida en la
actualidad fuertemente apremiado y conmenado
con demandas judiciales para su recobro que
no puede recobrar sino con el valor de estos

creditor. Por todo

A. N. E. Suplico se sirva expedir la oportuna
licencia para las obras esperadas e incluídas
el ánimo del Ilmo Ayuntamiento a fin de que
para poderlas llevar a efecto ordene el pago de
la cantidad que reclamo expediendo a mi favor
el correspondiente libramiento: en lo que hará
justicia y servirá merced = Madrid mes de
Diciembre año del sello.

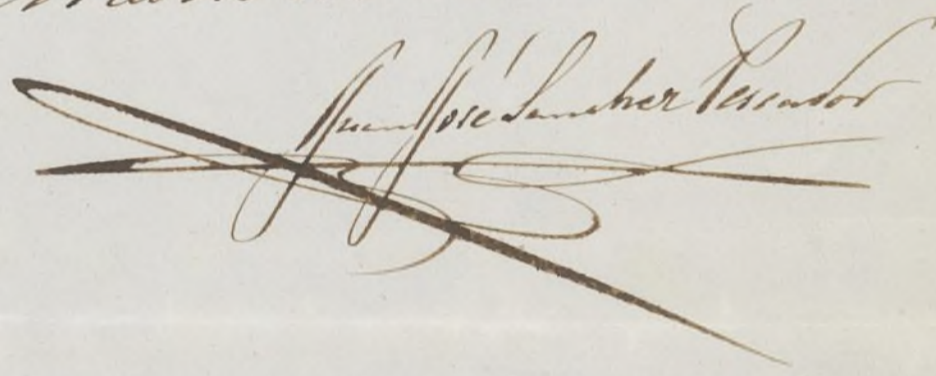
Ilmo Sr
Candido Morato

Ilmo Sr.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. y en
terado de la exposición de D. Agustín Candido Mo-
rato, la que comprende dos asuntos distintos aunque
relacionados entresí, y de los cuales no es de mi in-
cumbencia mas que el primero o sea el relativo
a que hallandose apeadas y en estado ruinoso las
paredes que dan a la Calle del Carnero corresponden
a la posesion que le pertenece en la del Peñon n.º 17
con buelta a la referida Calle, se le permita segun
el dictamen de su Arquitecto hacer el desmonte in-
terior del terreno, sin duda para librar las tapias
del pie y empuje de las tierras, repararlas rozan-
dolas para ponerlas en aplomo, habria uno o
dos huecos de puerta a dicha Calle del Carnero y
rebocar las factadas; como así mismo que se le
permita contener por medio de un muro el cer-
rillo donde está la fuente, y examinado este y
aquel particular por medio del oportuno reuono

cimiento de la posesion, he visto: que pueden y deben
hacerse las obras que expresa el interesado porque
con ellas cesara el peligro y desaparecera el feo aspec-
to que presenta el apico que hoy existe; por cuya
razon y considerando que dichas tapias son y ha-
bran de ser (segun lo que se expresa) de cerramiento
o cercado, entiendo que debe concederse la licencia
necesaria, con tal de que la obra se haga pre-
cisamente bajo la direccion de Arquitect.º aprobado
por la Academia de Nobles artes de S. Fernando.

Es cuanto puedo manifestar en el asunto
en el que V. S. determinara como siempre lo q.
mejor convenga. Madrid 23 de Octubre de 1858.



Reg.º de P.º 29.



Como Sr. Alcalde Constitucional de esta M. N. Villa.

D. Agustín Cándido Morato, vecino de la misma a V.º con profundo sentimiento expone: Que tiene dirigidas así al Excmo. Ayuntamiento de Madrid a V.º como a V.º. diferentes e interesantes reclamaciones y solicitudes cuya resolución se retarda y aun paraliza en las oficinas de la Municipalidad por causas que ignora pero que fundadamente presume y que a poderse probar merecerían un severo castigo, se sirva ocuparse de las dichas solicitudes figura la que dirigi a V.º. en 9 de Enero del presente año, haciéndole presente el estado inminente de la reficela presuma de las tapias de cerramiento de la casa de mi propiedad que reclama esta en esta corte y en la de San Juan con vuelta a la del Casero, pidiéndole permiso para verificar ciertas obras a fin de evitar que el hundimiento de aquellas produjeran desgracias y también que para llevarlas a efecto acordase el pago de alguna cantidad a cuenta de los créditos que me pertenecían contra la Municipalidad. Por los caminos muy cerca de nueve meses y al cabo de ellos, después de los muchos pasos que he dado en las oficinas municipales no he podido conseguir saber la resolución de dicha instancia, habiendo experimentado perjuicios graves e irreparables con tan inculcable tardanza, perjuicios que no solo cedan en mi daño sino en el de las clases numerosas de la población a quienes se ha privado de los jornales que necesariamente debían invertirse para ejecutar mi proyecto. Por la falta de pago del crédito

Madrid a 10 de Octubre de 1855.

Para con un fin de obra para q. con la misma se sirva ocuparse

del asunto a q. se refiere la presuma de las tapias de cerramiento de la casa de mi propiedad que reclama esta en esta corte y en la de San Juan con vuelta a la del Casero

U.º de V.º Ferraz

de 54.906 v. que en pública subasta compré a la testamentaria del Sr. Santiago Morales, he tenido perjuicio de negociar con gran quebranto, y por la de licencia para las obras de reparación que proyecté en Suero último, tengo que venderlas en el día con un doble aumento en su corte y una notable disminución en sus productos. No voy a el desmonte del terreno y demás obras que entonces proponía las obras que tengo que emprender, sino que por el tiempo transcurrido y la destrucción que han ocasionado los vientos temporales exigen la demolición completa de la cerca y su nueva construcción de d. los muros. V. S. comprará de muy bien la enorme deficiencia de corte y de tiempo que hay entre una y otra obra y también la persuasión de que los perjuicios que la falta de actividad, casual o estudiada en la instrucción del Expediente de licencia deben pechar los sus causantes contra quienes me propongo ejecutar las acciones que me competen. No obstante las providencias que de oficio y con la justificación que le distingue adoptara V. S. para revocar los cuantos su jurisdicción alcancen. Impreso como antes que todo haya de proveer a la imperiosa necesidad de ejecutar las obras que exigen los referidos tapas.

A. N. B. Suplico que con la urgencia que el caso requiere se sirva acordar:

- 1.º Que se me conceda la oportuna licencia para proceder a la demolición de las tapas referidas y al desmonte del terreno que comprenden, designándome vertederos propios para vaciar los escombros.
- 2.º Que el Arquitecto del Cuartel y la Comisión Municipal de obras fijen la almea que haya de darse a dichas tapas y por último incluyan el anuncio del Sr. Don Miguel de los Ríos para que me abone la cantidad de 100.000 reales mil veinte que me adeuda por obras de construcción hechas en el corredor de las Puercas por D. Juan de los Ríos, por todo lo que quedare justamente reconocido. Madrid cinco de Octubre año del 1866.

Ignacio de los Ríos
Ayuntamiento de Madrid

Max

Año 5 de Noire del 1855.

En comision de obras.

Pase al Sr. Alcalde Cont. del Juzgado de las Ventillas para q.
se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor vocal de la
misma, ^{D. Francisco Jañero} del arquitecto municipal, del interesado y su arquitecto se
pueda a la tira de cuerdas y hecho informe de su resultado
al profesor municipal.

El Atte. Presid.

J. M. de S. J.

Sres de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. D. me presente en el
sitio en donde esta situada la posesion de D. Agustin Candido Mo-
rato el dia y hora que tubo a bien señalar el Sr. Vocal de la
Comision D. Fran. Jañero, y con presencia del plano aprobado
y de la Real orden que fija la alineacion de la calle del Peñon
despues de examinado el asunto detenidamente no habiendo
dificultad alguna en cuanto al señalamiento de la linea por
la calle del Carnero a donde tambien hace fachada, se halló
el inconveniente que en la primera de dichas calles o sea en la
del Peñon, esta la fuente publica colocada en una plazuela
que se interna formando rinconada en el terreno del referido
interesado, y como al tratar de edificar en el, conbenga re-
gularizar la alineacion quitando los defectos que haya, se
creido conbeniente como lo he hecho el manifestar al Sr.
Regidor nombrado para presidir este acto, que esta es la oca-
sion oportuna para regularizar aquella parte descuidada de
la poblacion, siguiendo la alineacion recta desde la linea
alineacion de maderas y suprimir la plazuela o rincon donde

esta la fuente desmontando el Cerrillo en que se halla colocada, a fin de que varie con ventaja el relieve que presenta Madrid en este punto de tan feo aspecto y malas consecuencias por lo perjudicial que es al buen nombre de la cultura de la Capital de España.

De esta manera tube el honor de expresar mi pensamiento a dicho Sr. y por lo tanto, digo: que creo de utilidad y ventajoso al ornato publico la desaparicion de la citada Plazuela y que debe situarse la fuente en otro sitio, Verbigra via en la Ribera de Curtidores al pié de lo que se llama el Cerrillo del Rastro o sea en la parte baja y delante del Matadero de cerdos, o donde mejor le parezca al Arquitecto del ramo de Fontanería

Este es mi dictamen en vista del cual y de los planos de las referidas Calles V.S. determinaron como siempre lo mas conveniente. Madrid 9 de Diciembre de 1855.

~~Juan José Sanchez Pascual~~

Mad. 27 de Dic. de 1855

Com.º de Obras

Vuelva al Arquitecto municipal para que aclare si el Sr. Morato podra edificar en intervencio sin que haya que quitar la fuente del sitio q hoy ocupa y sin perjudicar al propio tiempo al tránsito y publico, con todo lo demas q enca combente.

Entrambas cosas
J. Pradaya

Sesión de la Comisión de Obras.

Enterado del acuerdo de V.S. que antecede y también de la localidad que ocupa la fuente denominada del Cerrillo del Pasto, debo decir: que en la cuestión de alineación del solar que hai a la proximidad de la misma fuente, es preciso considerar dos cosas, una la reforma de las líneas que en lo futuro habrán de formar la calle del Peñon y otra el relieve del terreno en aquel punto.

Ambas tienen una relación íntima y recíproca, pues la sola inspección del terreno hace conocer que aun cuando se quisiera conservar la pequeña plaza donde está la fuente, la construcción de la nueva casa pide el rebaje de la altura donde aquella está; y como de haber de demoler la fuente y construirla de nuevo es en todos conceptos mucho mejor colocarla en otro punto para quitar la rinconada que forma la cerca de la posesión del interesado que solicita, de aquí pues el opinar porque no se puede edificar en el sitio de que se trata sin trasladar previamente la fuente a otro punto; mas no obstante lo dicho V.S. dispondrán como siempre lo mas conveniente. Madrid 30 de Enero 1856.

Juan José Sánchez Pardo

Man

N.º 14 de Feb. de 1856

Comision de Obras.

Quelba al Arquitecto Municipal para q' diga, á quien pertenece el terreno que hoy ocupa la fuente: donde convendrá mejor colocarla, caso de que se acuerde su traslacion, remitiendo al propio tiempo el presupuesto del total gasto que causaria de llevarlo a efecto, con todo lo demas q' crea convenientemente; en union con D.º ^{Vicente} Urdaz. Presidente

Urdaz

Señs de la Comision de Obras

En cumplimiento del acuerdo de V.º S.º que antecede los que suscriben se han hecho cargo de la localidad que ocupa la fuente llamada del Corrijo del Baño, debiendo manifestar: que no obstante no haber tenido documento alguno á la vista se dejó conocer que la pequeña plazuela donde aquella está situada es de propiedad de Madrid, porque de tiempo inmemorial está allí establecida usando el publico de ella y de su terreno como lo hace de lo demas perteneciente á la via publica; de forma que cuando V.º S.º ordenen que se marque la alineacion, la parte de la citada plazuela que se agregue á la posesion de D.º Agustin Candido Morato habra de abonarla al Excmo. Ayunt.º á justa tasacion.

En cuanto á trasladar dicha fuente, creen: que para que los gastos sean menores mediante á que la calle

en aquel sitio es suficientemente ancha por la alineacion propuesta en informe de 9 de Dbre del año proximo pasado que se estableciera al frente de donde esta, y fuera de la plaz^a, en la calle y sin estorbar el tránsito publico, a otro pie de distancia de la nueva fachada que se construya. En este caso habiendo elegido el medio mas economico segun el que han hecho los calculos correspondientes, en el concepto de que se aproveche el arbol de piedra que habia en la fuente que estuvo situada provisionalmente en la calle de Madrid proxima a las Casas Consistoriales que debe estar en el Almacén general y en el de que no se puede utilizar para alguna de la que se demuela mas que la piedra que salga para emplearla en los linientos, resulta que el firme, pilon, arbol, cañeria y demas podra costar la cantidad de 1166000 reales poco mas o menos.

Han luego como V. S. S. determinen la alineacion que deba adoptarse se marcara la de esta casa para terminar el asunto, que ya se hubiera despachado hace tiempo si las muchas ocupaciones que pesan sobre el Arquitecto del Cuartel del Sur a quien se dirigió desde luego, no lo hubieran impedido; de cuya verdad pueden enterarse V. S. S. tomando las noticias correspondientes. Madrid 25 febrero de 1856.

M. de S. Manos

Juan José Sánchez Román

M. de S.

Madrid 28 de febrero de 1856.

Comision de Obispos

Pase al Sr Regidor Vocal de la misma D Juan
Monte Sanchez para q. se sirva informar lo que tenga
por conveniente dirigiendose oficio al Sr Alcaide Jefe
del Juzgado de las Distillas para que se sirva conaden
la licencia para la demolicion y vallar al interesado.

El Alc.º Presd.

Antonio Lasagual.

In Atte^o Comitetucional del Juraf. de las Distillas

28 de Febro de 1856.

Estando pendiente de instruccion el expediente promovido por D. Augustin Candido Morato para hacer varias obras en las tapias de Cerramto y cerca de la casa que dice ser de su propiedad sita en la c^l del Penon no 7. Ma 90: La Comision de Obras del Ayuntamiento Comitetucional de esta Villa se ha servido acordar entre otras cosas que para evitar los perjuicios que puedan originarse al interesado durante la tramitacion de dho expediente resiviera v. l. facilitarle la licencia correspondiente para que proceda al desaribo y colocacion de balta hasta la conclusion de aquel

Dios & la Gette. Presid. ta

El vocal de la Comisión de Obras que suscribe, ha examinado el expediente formado para la demolición de la cerca de la casa calle del Carrero de la propiedad de D. Agustín Candido Morato y construcción de casa de nueva planta en la superficie que encierra la citada cerca; y cree debe adoptarse la alineación propuesta por los Arquitectos en razón al mayor desahogo que tendrá una calle de tanta pendiente como la calle del Peñon, facilitando al propio tiempo la subida y tránsito de carruajes, en la actualidad impracticables.

La Plazuela donde en la actualidad se halla situada la fuente del Seruillo desaparece completamente adoptada la alineación propuesta y es indispensable por tanto trasladar esta fuente a otro punto donde se concilie con menor coste con su mas análoga colocación.

El mejor y mas indicado es la Plazuela frente al Matadero de Cerdos: para ello aprovechando el derribo que se está practicando en la Rivera de furtidores, y continuando la línea de las faras se debe construir un muro de revestimiento hasta la altura conveniente con su antepecho; en el cual pudiera colocarse el arbol que propone el Arquitecto y el pilon, formando un paralelogramo rectángulo o una figura equivalente para que tenga la menor salida posible.

Con estas obras se conseguirá tambien el proposito de

que los pozos o fuentes ambulantes sin perder la
alineación se coloquen delante del muro propuesto lo-
bertandolo de las urnedas a que sin el saca de gr-
dar espuestas y evitandore en su dia las reclamacion-
de perjuicio que pudieran hacerse al Ayuntamiento
por su colocacion en aquel punto.

El desnivel o pendiente de la calle hacen mas
oportuna la colocacion de la fuente en la del Peñon en
atencion a que ha de causar estorbo en otro punto do-
blemente cuando las que se encontraban en este caso se
desaparecido y cuando las aguas gellen a vierten en el
invierno y los hielos comprometen la seguridad de los
carruages y de los transeuntes. Es cuanto puedo in-
formar a V. S. sobre el particular cumpliendo con el
decreto de 28 de Feb. ult. Madrid 17 de Mayo de 1845

Juan Bautista Sanchez

Como Sr.

La Comision de Obras a ha enterado del in-
forme que puede de su vocal el Sr. Sarmiento y
haciendole suyo tiene el honor de proponer a V. S. que
se sirva adoptarle o resolver como siempre lo que

estime mas justo y acertado. Madrid 17 de Marzo
de 1856.

J. Barayoz

Juan Manuel Barayoz

Joaquin Quintana

por el Sr. Quintana

Mata

Madrid 18 de Marzo de 1856.

En Ayuntamiento Com.º

Como propone la Comision.

Madrid 31 de Marzo de 1856.

Com.º de Obras

Pase al Sr. Alcalde Constitucional del Juzgado de las
Distillas para que se sirva disponer que con asistencia
del Sr. Vocal de la misma D. Juan Antonio Gomez del
dueno o quien le represente, su Arquitecto y el Presi-
cipal se proceda al acto de la tira de cuerdas informando
este ultimo del resultado.

Por el Alcalde Preside

Julian Barayoz

Mad.º 2 de Abril de 1856

Para que tenga efecto lo acordado por la Comision de obras, se remite
Ayuntamiento de Madrid

el día cuatro del corriente y hora de las nueve de su mañana á cuyo
objeto se paraxan las oportunas comunicaciones á los señores que á la
el anterior acuerdo de la misma =

El A. C.^o
Gerardo Hiralgo
Heraldo

Domingo
de Morca

Sesión de la Comisión de Obras

Habiendo practicado la alineación que debiera observarse al construir sobre el terreno que en la Calle del Peñon se distingue con el n.º 7 con buelta a la del Carnero n.º 4, en conformidad a la alineación aprobada para aquel punto, resulta de las operaciones hechas a este fin: que la fachada a dicha primera Calle se situará sobre la recta que partiendo del ángulo de la derecha de la Casa Almacén de maderas, concluye en el punto que marca 45 p.º de ancho de Calle tomados desde el ángulo de la Casa Calle del Carnero n.º 6.

Esta línea comprende la pequeña Plaza donde está la fuente cilla del Rastro y un trozo de cerca saliente de la posesion de que se trata. En este punto debe remeterse la nueva fachada en la esquina de la Calle del Carnero 12 1/2 p.º y en la plaza la 19 p.º; de forma que siendo la longitud de 50 1/2 p.º se toman de la finca para uso publico 796 3/8 p.º cuad.º. En el trozo saliente que le constituye dicha plaza debe salir la fachada recta al a la línea que queda descrita y se agrega del terreno publico, un trozo, cuya forma es un trapecioide el que tiene de fachada 72 1/2 p.º, por su costado izquierdo 50 p.º, por el de la derecha 68 y su testero 55 p.º y 7 pulg.º dando una superficie de 3.634 p.º cuad.º y 5/8.

La fachada a la Calle del Carnero se situará sobre la recta que partiendo del ángulo de la Casa n.º 2, concluye en un punto tomado en la continuación de la fachada de la Casa n.º 6 y a 55 p.º de la esquina de esta, y de este modo debe salir por la izquierda 7 1/6 p.º y en la medianería 1 p.º y 2 pulg.º, agregándose a la finca

del terreno publico en los 123 $\frac{1}{2}$ p^{as} que tiene de longitud la frente
de 69 p^{as} cuadr. y $\frac{11}{16}$.

La indemnización a que da lugar el traxado cuyo detalle
queda descrito resulta de la siguiente liquidación.

Terreno q. se agrega a la casa.....	Por la l. ^a del Carnero... 69 $\frac{11}{16}$	}..... 4.309 $\frac{5}{16}$
	Por la l. ^a del Peñon..... 3.614 $\frac{5}{8}$	
Terreno que se quita a la finca.....		<u>795 $\frac{3}{4}$</u>
Diferencia q. debe abonar a Madrid el dueño de la casa.....		<u>3.513 $\frac{15}{16}$</u>

Y graduando el pie cuadrado de dicho terreno a catorce reales
importan los tresmil quinientos trece p^{as} y quince diez y seis abos,
la cantidad de catorce mil cincuenta y cinco reales y tres maravedíes.

En atención a lo dispuesto por el Excmo Ayuntamiento relativo
a el punto en donde se debe situar la fuente, y cumpliendo el comen-
tido que me dieron el Sr. Alcalde Const. y Sr. Regidor que previe-
ron el acto de la tira de cuerdas, despues de reconocido el terreno
frente al Matadero de Cerdos donde en la actualidad se esta ha-
ciendo el desmonte, he formado el proyecto que es adjunto sobre el calle-
de el Cerrillo y calles adyacentes; y siempre que el Arquitecto encar-
gado de la fontanería encuentre que en aquel sitio puede colocarse la
referida fuente, considero muy util la esplanacion que se esta ha-
ciendo, pues que de este modo se conseguira el ensanche necesario a la
colocacion de los muchos puentes y cajones que hai en aquel
punto; mas para conseguir lo que se desea es preciso construir
el muro de sostenimiento correspondiente que en mi entender habra
de ser en la forma que manifiesta dicho diseño y en el concepto
de haber de seguirse las alineaciones que en el mismo se expre-
san.

Lo cuanto creo deber manifestar por ahora hasta tanto que

que en vista de lo dicho determinen V.S.S. lo que mejor entiendan. Madrid 14 de Abril de 1856.

San José Lancher Venado

Madrid 7. de Abril de 1856.

En favor de obras.

Suplico a V.S.S. de esta Real Audiencia, el señalamiento que presenta el Sr. Arquitecto Peccard, y pasase en copia del parrafo que en su informe dice relacion con el mismo, al expediente formado sobre la traslacion de la Plaza de Santa Cruz al Espartaco a la fuente situada en el cerro de San Pedro.

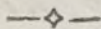
D. Pedro Peccard
Contramaestre

Contaduría General

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.



N.º exp.º 427-8.

Mad. 30 de Dibre 1857

En Ayuntamiento

Pase con urgencia á los 12.869 rs. por el desmonte
infrme de la Com.ª de y cerca de la casa calle del
Obras —

Excmo Sr.

En opinion de esta
Comision de Obras, no
hay necesidad alguna
de que se pida la em-
placacion que indica la
Contaduria, en razon a

Comunida cari en su
totalidad la suma conigna-
da para el ramo de Aleras,
y debiendo satisfacerse a D.º
Agustin Candido e Morato

de 12 de Nov. ultimo apro-
bando las obras de tra. finca,
seg.ª la comunicac.ª del mismo.
h. Al.ª Cong.ª de 11 del
com.ª, resultaria gantada
de mas esta cantidad, fuera
de lo presupuesto. En esta
atencion, creo de mi deber
ponerlo en conocimiento

que las obras que pueden producir la falta de fondos en el capitulo del presupuesto Municipal, se ejecutan y estan autorizadas en virtud de una Real orden y con conocimiento del Gobierno



de S. M., sin que a juicio de esta Comision tuviera mayor fuerza y autorizacion otra que nuevamente se expidiera. Madrid 14 de Julio de 1858.

Villaloba
El Sr. D. Juan de Dios
En el Ayuntamiento
Comision

Secret. Del Excmo. Ayunt. de esta Villa

De V. S. para q. se sirva ele-
guarlo al del Excmo. Ayuntamiento
afin de q. si lo estima, acuer-
de pedir la ampliacion com-
petente para legalizar la
situac. del presupuesto.

Dios que a V. S. m. a.
Madrid 19 Dic. de 1857.

Francisco de Paula Peraza

...a de - 24

...^{to} ...ntam.

...a, auct-

...ion com-

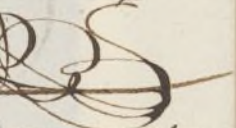
...ar la

...ceto.

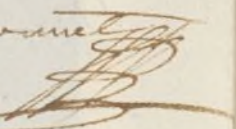
...S. J. J.
...S. m. a.

...de 1857.

...oral

...

...oamente

...

...illa

...

...uniforme con

...blusa. Ayuntamiento

...Hasta

...

Por menor del presupuesto formado por el Arquitecto Cesarador p.^a el desmonte y aceras, relativas a' la cercas q.^a van a' construirse por el Sr. Morato

294	Varas cubicas de esbacion a' B. J. vara	2,352
125	Pie ³ madrad. ³ de adoquines p. ^a la acera a' 14 d.	1,750
575	Pie ³ de losas en la misma acera a' 4 d.	4,025
75	Pie ³ de peldaños a' 14 d.	1,050
47	Pie ³ cubicos de traza a' 16 d. pie	1,232
820	Pie ³ cubicos de cemento p. ^a la Malera a' B. J.	24,60
	<u>Sumas</u>	<u>34,869</u>

[Decorative flourish]

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Ca. 26/888.

[Marginal note]

El Sr. Ayuntamiento de esta villa de Madrid, en virtud de la Real Cédula de 12 de Diciembre de 1788, relativa a que se acordase para el ramo de aguas, después de satisfacer a D. Agustín Ferrer el sueldo de 52869 rs. autorizados por la Real Cédula de 12 de Noviembre de 1787, y de haberse acordado en sesión de 19 de Mayo de este año, y de haberse acordado en sesión de 19 de Mayo de este año, que se usase y de aquí adelante con perpetuidad por el Sr. Ferrer, no habiendo necesidad alguna de que se fuese a la ampliación que se indica, puesto que las que se indican en la falta de fijos en el cap.º al principal municipal, se gozaban y usan autorizados en virtud de una Real Cédula y en cumplimiento de lo que se ordena en la Real Cédula de 12 de Noviembre de 1787, y autorización de otra que nuevamente se refiere.

Lo comunico a D. J. P. de los Rios, y

efectos oportunos

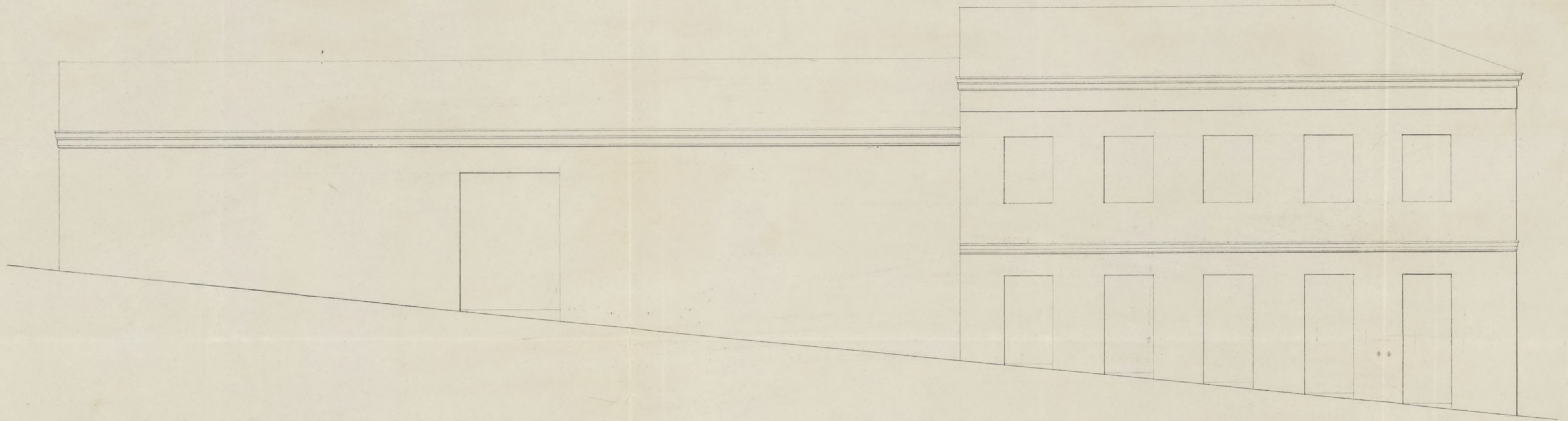
D. J. P. de los Rios = Sr. D. C. = Duques

Lo cito =

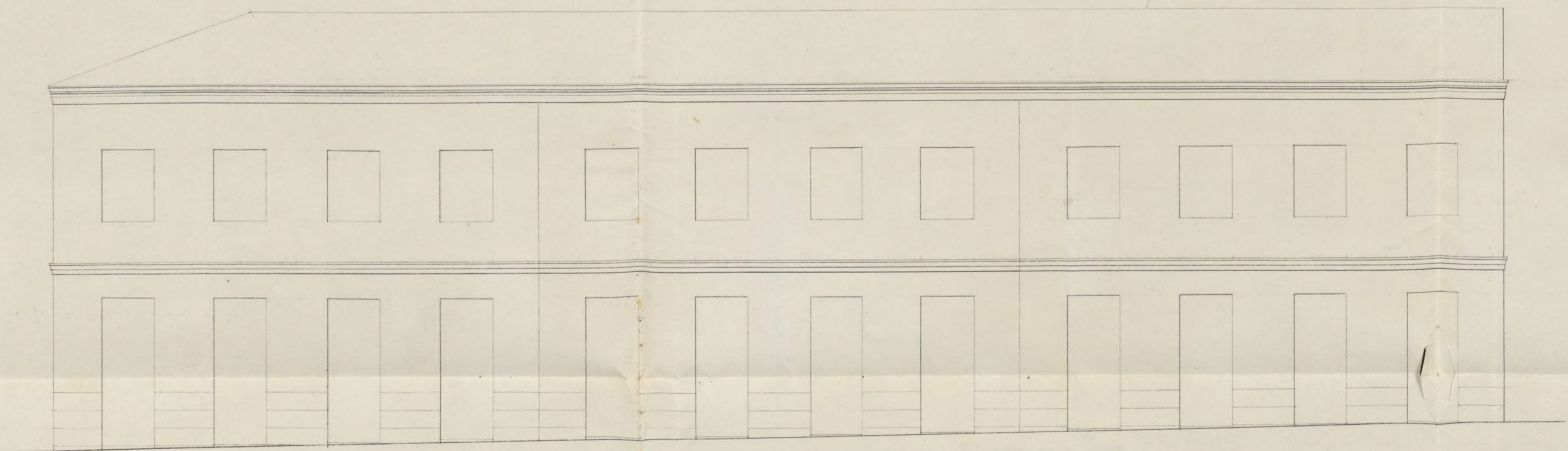
[Decorative flourish]

Plano de las fachadas de las casas que se han de construir de nueva planta en el solar de la del num.^o 7 junto de la calle del Piñon con accionias y angulo a la del Casero numero 4 en la manz.^a 3^a duplicada

Fachada de la calle del Piñon



Fachada de la calle del Casero



Escala de 1^o 2^o 3^o 4^o 5^o 6^o 7^o 8^o 9^o 10^o 11^o 12^o 13^o 14^o 15^o 16^o 17^o 18^o 19^o 20^o 21^o 22^o 23^o 24^o 25^o 26^o 27^o 28^o 29^o 30^o 31^o 32^o 33^o 34^o 35^o 36^o 37^o 38^o 39^o 40^o 41^o 42^o 43^o 44^o 45^o 46^o 47^o 48^o 49^o 50^o 51^o 52^o 53^o 54^o 55^o 56^o 57^o 58^o 59^o 60^o 61^o 62^o 63^o 64^o 65^o 66^o 67^o 68^o 69^o 70^o 71^o 72^o 73^o 74^o 75^o 76^o 77^o 78^o 79^o 80^o 81^o 82^o 83^o 84^o 85^o 86^o 87^o 88^o 89^o 90^o 91^o 92^o 93^o 94^o 95^o 96^o 97^o 98^o 99^o 100^o 101^o 102^o 103^o 104^o 105^o 106^o 107^o 108^o 109^o 110^o 111^o 112^o 113^o 114^o 115^o 116^o 117^o 118^o 119^o 120^o 121^o 122^o 123^o 124^o 125^o 126^o 127^o 128^o 129^o 130^o 131^o 132^o 133^o 134^o 135^o 136^o 137^o 138^o 139^o 140^o 141^o 142^o 143^o 144^o 145^o 146^o 147^o 148^o 149^o 150^o 151^o 152^o 153^o 154^o 155^o 156^o 157^o 158^o 159^o 160^o 161^o 162^o 163^o 164^o 165^o 166^o 167^o 168^o 169^o 170^o 171^o 172^o 173^o 174^o 175^o 176^o 177^o 178^o 179^o 180^o 181^o 182^o 183^o 184^o 185^o 186^o 187^o 188^o 189^o 190^o 191^o 192^o 193^o 194^o 195^o 196^o 197^o 198^o 199^o 200^o 201^o 202^o 203^o 204^o 205^o 206^o 207^o 208^o 209^o 210^o 211^o 212^o 213^o 214^o 215^o 216^o 217^o 218^o 219^o 220^o 221^o 222^o 223^o 224^o 225^o 226^o 227^o 228^o 229^o 230^o 231^o 232^o 233^o 234^o 235^o 236^o 237^o 238^o 239^o 240^o 241^o 242^o 243^o 244^o 245^o 246^o 247^o 248^o 249^o 250^o 251^o 252^o 253^o 254^o 255^o 256^o 257^o 258^o 259^o 260^o 261^o 262^o 263^o 264^o 265^o 266^o 267^o 268^o 269^o 270^o 271^o 272^o 273^o 274^o 275^o 276^o 277^o 278^o 279^o 280^o 281^o 282^o 283^o 284^o 285^o 286^o 287^o 288^o 289^o 290^o 291^o 292^o 293^o 294^o 295^o 296^o 297^o 298^o 299^o 300^o 301^o 302^o 303^o 304^o 305^o 306^o 307^o 308^o 309^o 310^o 311^o 312^o 313^o 314^o 315^o 316^o 317^o 318^o 319^o 320^o 321^o 322^o 323^o 324^o 325^o 326^o 327^o 328^o 329^o 330^o 331^o 332^o 333^o 334^o 335^o 336^o 337^o 338^o 339^o 340^o 341^o 342^o 343^o 344^o 345^o 346^o 347^o 348^o 349^o 350^o 351^o 352^o 353^o 354^o 355^o 356^o 357^o 358^o 359^o 360^o 361^o 362^o 363^o 364^o 365^o 366^o 367^o 368^o 369^o 370^o 371^o 372^o 373^o 374^o 375^o 376^o 377^o 378^o 379^o 380^o 381^o 382^o 383^o 384^o 385^o 386^o 387^o 388^o 389^o 390^o 391^o 392^o 393^o 394^o 395^o 396^o 397^o 398^o 399^o 400^o 401^o 402^o 403^o 404^o 405^o 406^o 407^o 408^o 409^o 410^o 411^o 412^o 413^o 414^o 415^o 416^o 417^o 418^o 419^o 420^o 421^o 422^o 423^o 424^o 425^o 426^o 427^o 428^o 429^o 430^o 431^o 432^o 433^o 434^o 435^o 436^o 437^o 438^o 439^o 440^o 441^o 442^o 443^o 444^o 445^o 446^o 447^o 448^o 449^o 450^o 451^o 452^o 453^o 454^o 455^o 456^o 457^o 458^o 459^o 460^o 461^o 462^o 463^o 464^o 465^o 466^o 467^o 468^o 469^o 470^o 471^o 472^o 473^o 474^o 475^o 476^o 477^o 478^o 479^o 480^o 481^o 482^o 483^o 484^o 485^o 486^o 487^o 488^o 489^o 490^o 491^o 492^o 493^o 494^o 495^o 496^o 497^o 498^o 499^o 500^o 501^o 502^o 503^o 504^o 505^o 506^o 507^o 508^o 509^o 510^o 511^o 512^o 513^o 514^o 515^o 516^o 517^o 518^o 519^o 520^o 521^o 522^o 523^o 524^o 525^o 526^o 527^o 528^o 529^o 530^o 531^o 532^o 533^o 534^o 535^o 536^o 537^o 538^o 539^o 540^o 541^o 542^o 543^o 544^o 545^o 546^o 547^o 548^o 549^o 550^o 551^o 552^o 553^o 554^o 555^o 556^o 557^o 558^o 559^o 560^o 561^o 562^o 563^o 564^o 565^o 566^o 567^o 568^o 569^o 570^o 571^o 572^o 573^o 574^o 575^o 576^o 577^o 578^o 579^o 580^o 581^o 582^o 583^o 584^o 585^o 586^o 587^o 588^o 589^o 590^o 591^o 592^o 593^o 594^o 595^o 596^o 597^o 598^o 599^o 600^o 601^o 602^o 603^o 604^o 605^o 606^o 607^o 608^o 609^o 610^o 611^o 612^o 613^o 614^o 615^o 616^o 617^o 618^o 619^o 620^o 621^o 622^o 623^o 624^o 625^o 626^o 627^o 628^o 629^o 630^o 631^o 632^o 633^o 634^o 635^o 636^o 637^o 638^o 639^o 640^o 641^o 642^o 643^o 644^o 645^o 646^o 647^o 648^o 649^o 650^o 651^o 652^o 653^o 654^o 655^o 656^o 657^o 658^o 659^o 660^o 661^o 662^o 663^o 664^o 665^o 666^o 667^o 668^o 669^o 670^o 671^o 672^o 673^o 674^o 675^o 676^o 677^o 678^o 679^o 680^o 681^o 682^o 683^o 684^o 685^o 686^o 687^o 688^o 689^o 690^o 691^o 692^o 693^o 694^o 695^o 696^o 697^o 698^o 699^o 700^o 701^o 702^o 703^o 704^o 705^o 706^o 707^o 708^o 709^o 710^o 711^o 712^o 713^o 714^o 715^o 716^o 717^o 718^o 719^o 720^o 721^o 722^o 723^o 724^o 725^o 726^o 727^o 728^o 729^o 730^o 731^o 732^o 733^o 734^o 735^o 736^o 737^o 738^o 739^o 740^o 741^o 742^o 743^o 744^o 745^o 746^o 747^o 748^o 749^o 750^o 751^o 752^o 753^o 754^o 755^o 756^o 757^o 758^o 759^o 760^o 761^o 762^o 763^o 764^o 765^o 766^o 767^o 768^o 769^o 770^o 771^o 772^o 773^o 774^o 775^o 776^o 777^o 778^o 779^o 780^o 781^o 782^o 783^o 784^o 785^o 786^o 787^o 788^o 789^o 790^o 791^o 792^o 793^o 794^o 795^o 796^o 797^o 798^o 799^o 800^o 801^o 802^o 803^o 804^o 805^o 806^o 807^o 808^o 809^o 810^o 811^o 812^o 813^o 814^o 815^o 816^o 817^o 818^o 819^o 820^o 821^o 822^o 823^o 824^o 825^o 826^o 827^o 828^o 829^o 830^o 831^o 832^o 833^o 834^o 835^o 836^o 837^o 838^o 839^o 840^o 841^o 842^o 843^o 844^o 845^o 846^o 847^o 848^o 849^o 850^o 851^o 852^o 853^o 854^o 855^o 856^o 857^o 858^o 859^o 860^o 861^o 862^o 863^o 864^o 865^o 866^o 867^o 868^o 869^o 870^o 871^o 872^o 873^o 874^o 875^o 876^o 877^o 878^o 879^o 880^o 881^o 882^o 883^o 884^o 885^o 886^o 887^o 888^o 889^o 890^o 891^o 892^o 893^o 894^o 895^o 896^o 897^o 898^o 899^o 900^o 901^o 902^o 903^o 904^o 905^o 906^o 907^o 908^o 909^o 910^o 911^o 912^o 913^o 914^o 915^o 916^o 917^o 918^o 919^o 920^o 921^o 922^o 923^o 924^o 925^o 926^o 927^o 928^o 929^o 930^o 931^o 932^o 933^o 934^o 935^o 936^o 937^o 938^o 939^o 940^o 941^o 942^o 943^o 944^o 945^o 946^o 947^o 948^o 949^o 950^o 951^o 952^o 953^o 954^o 955^o 956^o 957^o 958^o 959^o 960^o 961^o 962^o 963^o 964^o 965^o 966^o 967^o 968^o 969^o 970^o 971^o 972^o 973^o 974^o 975^o 976^o 977^o 978^o 979^o 980^o 981^o 982^o 983^o 984^o 985^o 986^o 987^o 988^o 989^o 990^o 991^o 992^o 993^o 994^o 995^o 996^o 997^o 998^o 999^o 1000^o

Madrid 23 de Abril de 1856.

Simon Abalos

f.º 172 vto

N.º 1029.



Como Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. Villa

D. Agustín Candido Morato, vecino de esta Corte y dueño de un solar cercado sito en la misma y en Calle del Penón N.º 7 con vialta a la del Carnero N.º 4 de la manzana 90 duplicada a V.º B.º expone: Que al espirar el término de quince meses desde que acudí con la oportuna solicitud y después de haber sufrido perjuicio de gran consideración, que pretendo redimir en su día, he conseguido que por el Ayuntamiento Municipal del Cuartel se fijé la abdicación de dicho solar. Con arreglo a ella se resuelto levantar de nueva planta tres casas pequeñas ajustadas al Plano que prescribió formado por el Arquitecto D. Simón Abalos, y unir el terreno que hoy se comprende entre el repetido solar y la casa grande de mi propiedad unida con el N.º 7 en la mencionada Calle del Penón, por medio de la tapia de cerramiento que también se figura en dicho Plano. Para llevar a debido efecto una y otra obra son necesarios, primero que V.º E. determine la adjudicación a mi favor del terreno que comprende la tapia de cerramiento o sea el su que hoy está sito en Fuente del Cerillo del Puente y segundo, que se me provea del permiso debido para construir y por ello

A. V.º B.º Suplico se me va resolver acerca del primer particular o sea la adjudicación del terreno lo que mas convenga a mi interés

expidiendo desde luego a mi favor, y sin que pora de obedi-
ento para hacerlo el inidicut de adjudicacion
la licencia oportuna para demoler las tapias de
ceramiento del solar sito en las calles del Peñon y las
reca, y construir en el con arreglo al Plano que deyo
presentado o en los terminos que V. E. en un superior
Instruccion tenga a bien resolver. Madrid cinco de
Mayo de mil ochocientos ochenta y seis

Agustín Candido
Morato

Madrid 7 de Mayo de 1886.

Por acuerdo del Excmo Ayto. Cons.

Pase a la Comision de Obras; previo informe
del arquitecto Municipal del Distrito.

Excmo Sr.

Examinado el plano de fachadas de la casa que se
trata construir de nueva planta por cuenta de D. Agustín
Candido Morato en la Calle del Peñon n.º 7 nuevo con
buelta a la del Carrero n.º 4 formado por D. Simón
Abalos Arquitecto por la Academia de Nobles artes de
S. Fernando, le hallo arreglado a los principios del arte
y acuerdos de V. E. En esta atencion no encuentro incon-
veniente en que se sirva conceder la licencia que se
pide, a salvedad de que se observe en la construccion
el diseño presentado y con las precisas circunstancias de
que los esimientos han de construirse de piedra pe-
dernal con mezcla de cal y arena sobre terreno fir-

me dándoles cuatro pies de grueso hasta medio pie
mas bajo que el empuje del piso de las calles en
donde retallandose medio pie de cada lado se sentará
el Local de cantería de tres pies de altura lo menos
con su tirón correspondiente, resultando dos testadas
descubiertas en el punto mas elevado de la calle
continuando a nivel hasta el mas bajo ni que
faltan estos en ningún punto de las fachadas.
Sobre el referido Local y con el mismo grueso de tres
pies seguirán las fachadas de fabrica de ladrillo y
mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso
y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo
los arcos de puertas y ventanas del mismo material
sin entramado alguno ni timbrales de madera re-
tallandose un cuarto de pie por lo interior de
cada piso de los siguientes, de forma que resulte
el ultimo de dos y cuarto de grueso para el arco
to del alero, que será de madera descubierta con
soleron, conecillos con tocadura corona superior
moldada con su canchón correspondiente del cual
deben partir las bajadas de barro o plomo que
se bevidas en el grueso de las fachadas dirijan
las aguas pluviales a las calles. Los valones ten-
drán de vuelo lo mas uno y medio pies dándoles
de altura tres y tres cuartos y al intervalo de los
valaestros seis dedos quedando recibidas las
patillas en el grueso de la pared un pie, y mas
de otro separadas del vivo de la luz de las ven-
tanas. En las puertas no habrá batiente ni
peldano alguno que salga del filo exterior de la
fachada para que no impidan el tránsito publi-
co debiendo abrir los postigos a lo interior de la
posesion.

decentemente con arreglo a un buen orden de cons-
trucción pintando las puertas de calle de color claro
al óleo: pero como V. E. se halla exclusivamente en
cargado de la policía buen aspecto de los edificios y
de la seguridad pública, podrá cuando guste el Sr.
Sr. Alcalde 1.º o Sr. Alcalde del Distrito mandar que
reconozca e informe sobre el estado de la vía embar-
go que el Celador de P. V.ª debiera dar unido luego
que esté sentada la cantaría para practicar el pri-
mer reconocimiento, segundo después de cerradas
el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas
las fachadas con el alero para que practicados con-
te por ellos cuanto V. E. tiene resuelto en el parti-
cular. En la construcción de andamios tanto in-
teriores como exteriores cuidará el Arquitecto bajo su
responsabilidad se construyan según arte con la idea
de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es
cuanto puedo manifestar en el asunto. Ma-
drid 10 de Mayo de 1896.

(Recibido el 21. Mayo)

~~Mano José Sánchez Vera~~

Excmo Sr.

La Comisión de Obras propone a V. E. de conformidad
con lo que indica en el precedente informe el Arqui-
tecto Municipal, se autorice con la licencia oportuna
la construcción de la casa que se quiere edificar D. Agustín
Candido Morato. Madrid 21 de Mayo de 1896.

Entremburo

Sánchez

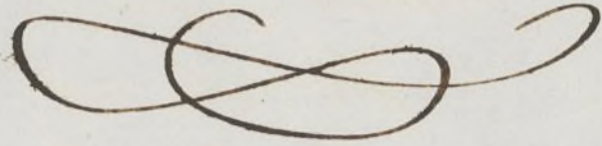
R. Martínez

J. M. X

Madrid 24 de Mayo de 1856.

En el Ayuntamiento.

Con la Comisión.





Reintegro para una exposicion
del S. D. Agustin Candido Morato,
fecha 15. de Abril de 1857.



Reintegro para una exposicion
del Sr. D. Agustin Candido Morato,
fecha 15. de Abril de 1857. —

Julio 1811. 2^{to}

N.º de 1103 - M.

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa.

D. Agustín Candido Morato vecino de esta Corte
y dueño de un solar cercado sito en la misma y
su Calle del Peñon n.º 14 con vuela a la del Car-
nero n.º 14 de la m.ª 90 duplicada expone a V.ª:
que con fecha 6 de Mayo último presentó el plano
correspondiente formado por el Arquitecto D.
Simón Aralos, para proceder en dicho solar a
la construcción de tres casas y una capilla de cer-
ramiento en el solar que ocupó la fuente cilla
denominada del Peñon, cuyo solar le fue cedido
por la municipalidad en compensación de los
pies de sitio que perdía el expediente por la ali-
neación fijada para dichas Calles del Peñon y
del Carnero, si bien con la condición de que
el exceso de pies que resultaran de esta agre-
gación hubiesen de abonarse por el adquiren-
te al precio de cuatos r. pie. A pesar del tim-
po que ha transcurrido no se le ha otorgado
la licencia de construcción por causas q.
ignora. Tampoco ha tenido efecto el pago de
exceso de pies de sitio del solar que ocupaba
la fuente, y esto es motivado primeramente
por la falta de dicha licencia, 2.ª porque
no se ha fijado la rasante del terreno, y

ultimamente porque el expediente crea y
así precisa reclamarlo del Ayuntamiento.^{to}
que estos pies de sitio deven abonarse con
mas alguna cantidad en metálico por via de
indemnizacion de los perjuicios que con
toda intencion y estudio se le han inferido en
los quince meses que se entretubo el Exped.^{to}
de alineacion de dicho solar; empero dejan-
do por el momento este incidente que sera ob-
jeto de una reclamacion separada y piden-
do urgente proceder a la recomposicion
de las tapas de cerramiento del solar en
cuestion, que aun cuando estan apreadas
amenaran ruina, no menos que el cerra-
miento del solar que ocupo la fuente para
evitar el foco de inmundicia que en el se
viene formando =

Sup. Co. a V. C. que sin perjuicio de la tramitacion que
devera en su dia llevar el expediente de
construccion en los solares referidos, se sirva
mandar que el Arquitecto municipal fize
la rasante del terreno Calle del Carnero, y
asi hecho me autorice para cerrarlo pro-
visionalmente con una valla erigiendo
desde luego licencia a su favor para que
mas, aumentar hasta la altura de doce pe-
ses y reformar todo lo que el recurrente no se

halló hoy como se hallaba un año ha, para pro-
ceder á la construcción de las casas cuyo plan tiene pre-
sentado, verificando las tapias de curvatura lo que es in-
cuestionable y susceptible por su solidez hasta la altura
de los pies de esta reforma. Madrid 15 de Abril de 1857.

Agustín Cándido
Morato

Madrid 25 de Ape 1857.

Suplico con la mayor urgencia al Arquitecto
Municipal del Ayuntamiento, y todo para que se le permita

Al Sr. Alcalde de Madrid
C. Morato

Excmo. Sr.

Enterado de la exposición que hace á V. E. D. Agustín
Cándido Morato y especialmente de los particulares que
comprende su suplica, debo manifestar: que la rasante
del terreno en la calle del Carnero no puede ni debe su-
frir alteración alguna, porque aun está mas alta la cuera
de la casa de dicho Sr. que la de enfrente y el todo está
bien con el encuentro de la calle del Peñón. En cuan-
to á la autorización que pide para cerrar el terreno con
una valla y que se le expida licencia para aplomar y
aumentar la altura de la pared, diré: que la que ter-
cierra el terreno se compone de dos partes, la baja que
es un muro de contención y la alta que es entramada,
resultando, que una y otra están fuertemente despla-
madas y amenazando ruina, lo que se hubiera rea-
lizado si en tiempo oportuno no se hubiese puesto el
apio que hoy tiene

Si embargo que creo no ser posible la conser-
vacion de la pared de cerca que cierra la posesion,
si V. E. considerase justa la demanda, atendida
la circunstancia de lo escentrico del sitio de que
se trata, pudiera concederse la gracia de permiti-
tir la construccion de una nueva pared de cerca
en la alineacion que esta mandada observar, pero
con la precisa obligacion de que a esta pared no
se cerraren por lo interior ninguna otra cons-
truccion por insignificante que sea; habiendu
de ser dirigidas las obras por Arquitecto aprobado.
Este es mi dictamen mas sin embargo V. E. dis-
pondrá como siempre lo mas conveniente.

Madrid 12 de Mayo de 1857.

~~Jose Sanchez Pascual~~

Excmo. Sr.

Instruida la Comision de Obras, de la solicitud del Sr. D. Agus-
tin Candido Morato, y de sus indicaciones respecto a la hien-
das q. dice tenia solicitada p. la construccion de su ca-
sa Calle del Pion n.º 7, deve manifestar a V. E. que ha
examinado aquel expediente q. se halla conclu-
do con la concesion de licencias que hizo el Arquitecto
en 27 de Mayo de 1856, aunque no consta que se haya
ejecutado, ni tampoco que el Sr. Morato haya satisfi-
cho los 4055 rs. y 48 m. q. importaban a su vez
los 3513 $\frac{15}{16}$ pes. que debia tomar para la edificacion
del tranvite publico.

La actual peticion se limita a pedir se les

fije la muralla del terreno por la Calle del Carnero; á
que se le autorize á cerrarle provisionalmente con una
balla; á que se le expida licencia para aplomar, aumen-
tar hasta la altura de 10 pies y reforzar reboscando las tapias
de cerramiento hoy existentes. Consultando el informe pa-
rcial del Arquitecto, manifestado q.º la muralla de la Ca-
lle del Carnero, no debe sufrir variación alguna, in-
dicando en seguida la forma y estado de la pa-
red que se quiere aplomar y aumentar me' podría
dispensarse la construcción de otra nueva en la ab-
sencia mandada observar con la obligación pre-
cisa de no permitir ninguna otra construcción
por lo interior por insignificante q.º sea, y que
las obras se hagan con dirección de Arquitecto.

La Comisión que se halla conforme con este
dictamen me' q.º S. C. puede acordarlo así, ó res-
olver como siempre lo mas acertado

Madrid 20 de Mayo de 1857.

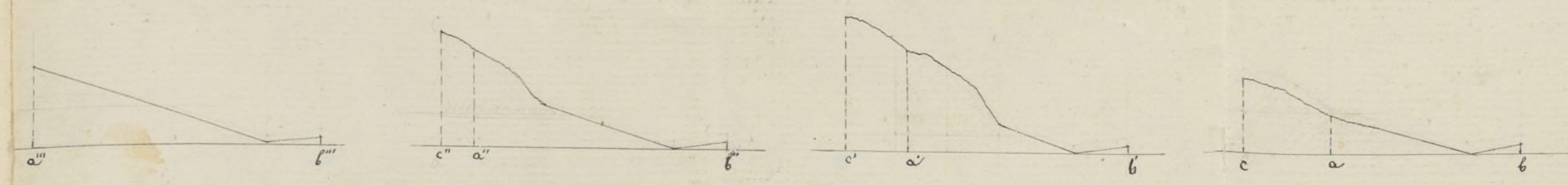
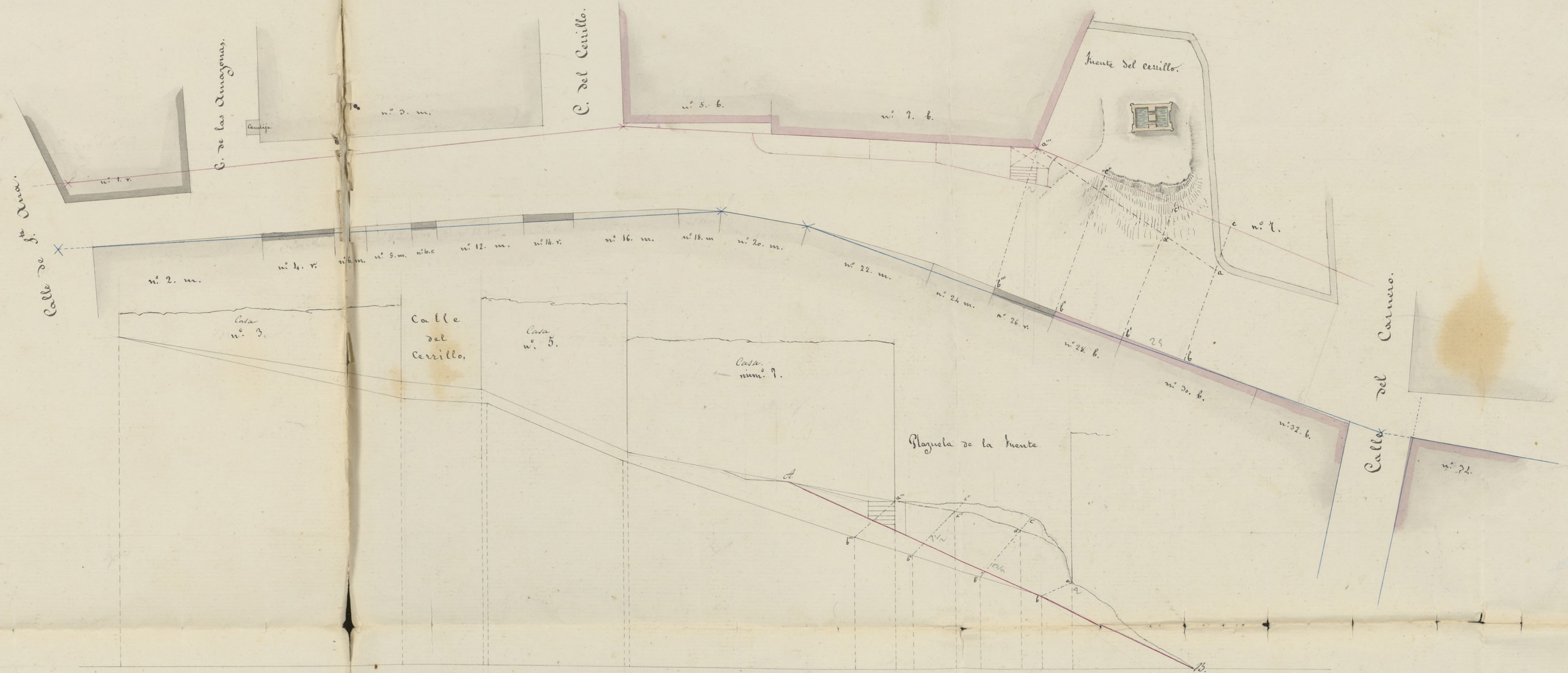
Rivero *Peyronnet* *Vineros* *Mayet*

Madrid 12 de Junio de 1857.

En Ay.º de Cort.º
Con la Comisión.

Junio 16
Con el Excmo. Ayuntamiento.
Manfani

Calle del Peñon.



Antonio Pineda

Escala de 3 Pies castellanos para la planta
y las horizontales en los perfiles.

Escala para las verticales en los perfiles.

fol. 182

N.º de folios 335 v.º - Mo.



Excmo Sr. Alcalde Conregidor de esta M. V. Villa,

D. Agustín Candido Morato, vecino de esta Corte y dueño de una casa sita en la misma y en Calle del Penon con viciada
 Madrid de Junio 1357 a la del Carnero, señalada por la primera con el numero 7
 Por acuerdo del E. C.º y con el 4 por la segunda de la manzana 70 duplicada y por efecto de la aluicacion dada a ambas calles, se ha ague
 Pase al Ayuntamiento el solar en que se hallaba situada la Fuente
 Com.º de obra denominada del Cerullo del Pasto, previo el abono de la
 previo inspeccion que le ha dado el Arquitecto municipal, para sea
 del arqui.º tras el pago de esta y proceder inmediatamente al cerramiento
 tecto de dicho solar necesita el recurrente que por dicho Arquitecto
 cipal del Distrito se fije la sarante de dicha Calle del Penon y muy espe
 cialmente en el frente del solar que le ha sido cedido por
 2.º en el que se observa un considerable desnivel, y para
 que asi se verifique antes de q.º concluya la estacion presente
 y que los temporales de nieve no dificulten, cuando no
 imposibiliten, la ejecucion de las obras

A. N.º.º hecho se me manda que por el Arquitecto municipal
 se proceda con toda urgencia a fijar la sarante que
 prohibe, y asi hecho se me autoriza para cerrar provisoriamente
 con una valla el solar que ocupa la Fuente del Cerullo del
 Pasto. Madrid veinte y siete de Junio año del Sello
 entre bucas - con una valla - vale

Agustín Candido Morato



Excmo Sr.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. y enterado de lo que solicita D. Agustín Landro Mo-
rato, relativamente a' que se marque la variante
que ha de tener la calle del Peñon en el trozo en
donde se halla su casa señalada con el n.º 1.º con
vuelta a' la del Carnero, para en seguida proce-
der a' cercar el terreno de su propiedad segun
hacé tiempo lo pidió y creo tenga la licencia
oportuna; he desempeñado este encargo hacien-
do sobre el terreno las operaciones conveni-
entes al objeto, sacando el perfil general del
trozo de calle a' que se refiere la mejora y
los transversales consiguientes para calcular
el demonte que hai que hacer.

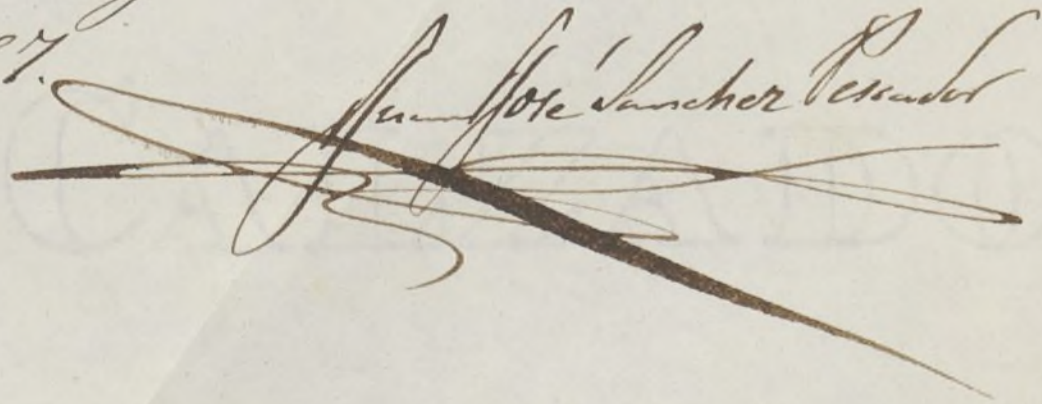
Con estos datos y considerando de absolu-
ta necesidad la reforma del relieve del ter-
reno en un sitio que hai es poro menos q.
inaccesible y que se hace tanto mas nece-
saria cuanto que se trata de construir en
el, y justamente en donde está la mayor
desigualdad del terreno, he proyectado en
el plano que es adjunto el demonte que
se marca en el perfil longitudinal por la
línea de camino A. B. y para que no quede

colgada la esquina de la casa n.º 7 y no se inutilice su entrada que está inmediata a aquella, es preciso construir un trozo de acera segun se ve en el plano horizontal y tambien en el perfil dando acceso al andén en el punto mas bajo por medio de una escalera con forme se demuestra en el mismo plano, resultando que ademas de las obras del empinado que naturalmente han de hacerse una vez construida la cerca del solar n.º 7, no cabe duda que deben hacerse previamente y por cuenta de Madrid el desmonte y la acera cuyo coste resulta del calculo detallado siguiente.

	<u>Reales</u>
224... Varas cubicas de escabacion a' 6 v. vara.....	2.352
125... P. cuad. de adoquines p. la acera a' 14 v. ...	1.750
579... P. de losa en la misma acera a' 8 v. ...	4.029
75... P. de pedraños a' 14 v. ...	1.050
77... P. cubicos de canchales a' 16 v. ...	1.232
820... P. cubicos de linimento p. la escalera a' 3 v. ...	2.160
	<u>Suma. 12.862.</u>

Aciende el presente calculo a los figurados de ochocientos sesenta y nueve reales, Madrid 25 de Julio de 1857.

Juan José Sanchez Peralta

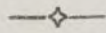


Contaduría General

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.



Agosto 19
Paral. Sr. Comisionario
de Pleito

¹⁶
Q 161

Y tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta papelata de convenio que se ha pasado a Sr. Agustín Candido Torato para pago de 14.055. v. 39. S. por importe de los pies de sitio que ha tomado del tran sitio publico para unir a su casa calle del Peñon con buetta a la del Carnero.

Dios =

que al. E. m. L.
Madrid 19. de Agosto
de 1857.

Es como Sr
Don D. Santa Prisca

Es como Sr. Alcalde, Correg^{or} de esta Villa

Contaduría del Excmo Ayuntamiento
Constitucional de Madrid

No habiendo satisfecho V. catorce mil
cincoenta y cinco reales treinta y
nueve centimos por importe de los
pies de sitio que ha tomado del
tránsito público para su casa en
calle del Peñon, con buelta
á la del Carmo

se recuerda á V. este deber por el presente
apremio, con arreglo á lo prevenido en los ar-
tículos 22 y 23 de la instrucción expedida por
el Ministerio de la Gobernacion de 20 de no-
viembre de 1845, á fin de que en el término de
tercero dia abone la referida suma.

Madrid 18 de Ato. de 1857.

El Secretario de Ayuntamiento
El Contador Jefe
Francisco de Paula Pereda

S. D. Agustín Ayuntamiento de Madrid.

pal, así retardando el pago del ^{+ crecido} crédito a mi favor por mudanzas
y minis trasadas para la obra del Corralon de Sempurias, crédito
que tuve que vender con quebranto de 50 p^o, ya retardando
tambien de una manera inusitada la licencia para construir
una parte de mi casa Calle del Senor con vuelta a la del
Carnero, ya causandome otras vejaciones y molestias, tenia inter
venible este asunto, que concluyo, por que con lo dicho creo
haber manifestado mi objeto para, a saber: Que tengo de ser
proy deudor al Sr. D^o D. Juan Antonio de Alarve en siete mil
reales que ha debido abonarme haun mucho tiempo, y que
mi con arreglo a lo prevenido en los artículos 22 y 23 de la
Instrucion que cita V. en Ley y justicia puede pedir
me los 14,000 y p^o de V. procedentes de los p^os cedidos
a mi casa Calle del Senor N^o y interin no se concluyan
los Expedientes pendientes sobre abdicacion, fijacion de canales
y nueva construccion, y se otorga a mi favor el titulo
de propiedad correspondiente, que nunca puede ser, como
se pretende el de una Carta de pago, en la que no pueden
comprenderse los extremos que dicho titulo debe abarcar.
Madrid 19 de Agosto de 1837

Estimado Ciudadano
Secretario

Excmo Sr.

Agosto 21.
Pase al Excmo Ayuntamiento

En vista de la contestacion
que D. Augustin Canóbio alto-
rato ha estampado a la
vuelta de la papeleta de
apremio que se le pasó por
que pagare los 14.055 reales
29 centimos importe de los
pies de sitio que ha tomado
del tránsito público para
venir a su casa Calle del
Don, creo convenientemente que
para cumplimentar lo dis-
puesto por D. E. se dep-
osita al Excmo Ayuntamiento
a fin de que si realmente
ha tomado ya los pies de
sitio cuyo valor se le reclama
quedará acordar que se pida
al Excmo Sr. Gobernador Civil

la licencia que es necesaria
para entablar la correspondencia
semanal.

Dada que a V. E. n. d. a.
Madrid 20 de Mayo
de 1857.

Jose Romero Paz

Gerónimo L. Alcaraz Corregidor de esta M. C.
Villa.

Dese Cuenta á los Señores de
la Comisión de obras.

J. Moreno Ortega

A fin de que V. S. pueda formular
de una manera terminante y catego-
rica, que deje en su día cualquiera
interpretación respecto á la forma
en que yo acepto el pensamiento
que la Comisión Municipal de
obras le encargó me transmitiera,
relativo á hacer por mi cuenta las que
el Arquitecto municipal ha consigna-
do necesarias y presuyestadas para
figurar la rasante de la Calle del Peñón
en el trozo que comprende el terreno
que me ha cedido el Excmo. Ayuntamiento
para agregar á mi casa señalada
con el n.º 4 en dicha Calle del Peñón,
debo manifestar á V. S. para que re-
siera en hacerlo en prete á la
dicha Comisión, que las condiciones y
terminos con que yo me obligaré á ha-
cer dichas obras para fijar la rasante
son: Que el Excmo. Ayuntamiento me
otorgue en un termino el mas breve
posible la escritura de venta que ha
de constituir el título de propiedad
del terreno que me cede en la mencio-

uada Calle del Prion. 2.ª Que se
me admitan en pago de la canti-
dad de 4000 v. aunque aquel ha
sido tasado por el arquitecto mu-
nicipal los doce mil y seis en
que se han presupuesto por el mismo
las obras necesarias a fijar la va-
sante, y la diferencia, hasta cubrir
los expresados 4000 del precio de
venta del solar, se tome de los 4000
v. que el Ayuntamiento mecedora
por voto de mayor suma procedente
de obras de contencia expedidas
en el mes del 819 en el corralon de
Langueras. 3.ª y ultima que en el
acto del otorgamto. de la obra. y pago
del precio del terreno que se me
vende, hecho en los terminos es-
presados en la 2.ª condicion, me
he de ver satisfecho por el ayun-
tamiento el resto del credito de los
4000 v. para con el atender a parte,
a la construccion de las obras neces-
rias a fijar la vasaute.
Dada Comision y el Ayuntamiento
por su parte de repasar estas condicio-
nes, el que suscribe, se compromete
por la suya a dar principio
a las obras para fijar la vasaute
dentro de los ocho dias siguientes al

devenir el credito de los 1100 r. y
acortiarlas sin interrupcion,
hasta concluir las, en los terminos
propuestos por el Arquitecto mu-
nicipal y bajo la direccion.

Dique a V. S. M. D.
Madrid 19 de Set. del 87.

Agustin Caudado
Morato

to Court General No.
Ayuntamiento de Madrid
D. José Moreno Morra, Reg. del Ayuntamiento.

Oficio II.

La Comisión ha examinado desde su origen el expediente instruido a nombre de D. Agustín Candido Morato que principió con la solicitud para hacer varias obras en la casa de su propiedad C^{ta} del Peñon n^o 7. que produjo después la presentación de un plano de edificación: la consiguiente alineación ó tira de cuerdas: la apreciación del terreno que respectivamente adquiriria y dejaba para tránsito público valuado en líquido R.^{os} 000^{ms} " 11.044. ^{ms.} que aun no ha ingresado en las Arcas Municipales y por lo cual no se ha expedido la licencia: la nueva solicitud en demanda de permiso para aplomarse y aumentar hasta la altura de 52 pies el actual cerramiento como se lo concedió el Ayuntamiento por acuerdo de 52 de Junio: otra solicitud pidiendo la rasante de la calle del Peñon: el informe del Arquitecto que manifiesta hay necesidad de hacer previamente por cuenta de Madrid el derribo y la cerca cuyo coste aprecia en 52.869. rs. y por último el apremio que se le ha dirigido por Contaduría exigiendole el pago de aquella cantidad, y su contestación.

En vista de todos estos datos y de que no habiéndose construido la nueva cerca, no se ha adquirido el terreno adquirido, es improcedente el apremio citado, y como por

Ayuntamiento de Madrid

otra parte es indisputable que debe hacerse el der-
mante y que corresponde al Madrid su corte; ha creido
la Comision conveniente entrar en trato con el mis-
mo Señor por medio de su Vocal el Sr. Moreno
Gloria para que el mismo ejecutase esta obra por
cuenta de Madrid y atesor del presupuesto formado
por el Arquitecto Municipal. Su proposicion se
encuentra en la comunicacion que ha dirigido al Sr.
Gloria y contiene las tres partes siguientes.

1^a = Que el Ayuntamiento le otorgue en un ter-
mino breve la escritura de venta que le constituya el
título de propiedad del terreno que se le cede en la men-
cionada calle del Peñon.

2^a = Que se le admita en pago de la cantidad de
" 4.060 rs. en que aquel ha sido tasado por el Ar-
quitecto Municipal, los doce mil y pico en que se ha
presupuesto por el mismo, las obras necesarias á fijar
la rasante, y la diferencia, hasta cubrir los expresados
" 4.060 rs. del precio de venta del solar, se tome de
los 7.500 rs. que el Ayuntamiento le adeuda por resto
de mayor suma, procedente de obras de cauteria ejecu-
tadas en el año de 1819. en el forro de Limpieza

3^a y última que en el acto del otorgamiento de
la escritura y pago del precio del terreno que se le
cede, hecho en los terminos expresados en la 2^a con-
dicion, se sea satisfecho por el Ayuntamiento el resto
Ayuntamiento de Madrid

del crédito de los 7.500 rs. para con él atender en parte a la construcción de las obras necesarias a fijar la repetida rasante. Si la Comisión y el Excmo Ayuntamiento por su parte aceptasen estas condiciones, el que suscribe, se compromete por la suya a dar principio a las obras para fijar la rasante dentro de los ocho días siguientes al de recibir el crédito de los 7.500 rs. a continuarse sin interrupción, hasta concluirlos, en los términos propuestos por el Arquitecto Municipal y bajo su dirección.

Resulta pues, según el cálculo de esta Comisión, la liquidación siguiente.

Coste del derribo y aceros que debe hacer previamente Madrid según cálculo del Arquitecto	12.867.
Abono al Sr. Morato por retiro de un crédito de obra de cantería en el ferrocarril de Limpiezgas, ya mandado abonar por el Ayuntamiento	7.500.
	<hr/>
	19.967

Debe abonar el Sr. Morato por el importe de los pies de sitio	11.055.	13
A favor del Sr. Morato	5.953	25
	<hr/>	<hr/>

La Comisión acepta esta proposición: cree que conviene fijar un término para la conclusión de las obras y lo hace en el de doce semanas, estimando

que la satisfaccion de la sumas de' que es acreedor el
Sr. Morato se verifique tambien semanalmente y
en la parte proporcional que corresponda. Madrid 19
de Sete de 1857.

Rivero
Peyronnet
Sillaloba
Revueilla
Alvarez

Mad. 22 de Sete de 1857

En Ayuntamiento

Como propone la Comision

Mad. 24 de Sete de 1857

Conformes con lo acordado por el Excmo Ayuntamiento,
acalidad de obtener la aprobacion de la Superioridad

Morato

Estoy conforme con el acuerdo de S. S. a excepcion de los plazos
que se fijan para el reintegro de la suma a que soy acreedor,
y que solo acepto en los terminos que constan de mi proposi-
cion, comprometiendome a la conclusion de la obra en doce
semanas utiles. Madrid 25 de Setiembre de 1857

Morato
Caudal

C. J. Gobernador de la Provincia

Set. 25/854

C. J.

Hace ya algun tiempo que D. Agustín Ferris Murato
 solicitó permiso para practicar obras en la casa que
 se halla al P.º nº 7. las cuales han ocasionado una tan
 la ejecución de ellas, la alveación y el resultado de que
 para llevar a cabo la ejecución, habria de aumentarse
 a su finca un terreno, cuyo equivalente es el de N.º 55 y 13 m.
 que se han enajenado en las obras municipales. Las fincas
 solo podria aplazarse y aumentarse hasta 12. por el
 actual convenio, cuando haya concurrencia de las
 por dicho convenio en la alveación establecida, una vez
 la necesidad de fijar la salida de la casa del P.º nº 7, y
 hacer provisiones por cuenta de Madrid el derribo y
 la obra, cuyo coste se estimó en 12869. Segun el
 presupuesto formado por el Arquitecto Municipal

Pro

Independientemente de lo que se ha
 y obtiene del Ayuntamiento, el abuso de 1100. que
 aun se le adosan como parte de obra ejecutada en el
 año de 1849. para el vacio de las obras, bita en un
 circunstancias dan al expediente un caracter especial, y al
 para que se sea otorgada se halla revuelta una parte, otra
 medida de la aprobación de la Superioridad para su
 consumación completa.

En forma de adquirir el terreno que elimitaron
 va a agregar a su finca, y que para mayor utilidad de
 se erige en licitación pública se practicara punto termino
 establecido en la Real C.ª de 1.º de Agosto ultimo: la suma de
 1100.ª que ha de pagarse a las obras municipales, en obra
 que se tampoco se pague su ejecución a la de
 una cuenta liquidada; y solo que se elige al derribo
 que se hizo obra en el terreno, pero que en el presente
 caso obra ejecutada por administración para que se
 realice con mayor prontitud; y otros datos a la obra

Doc. no. 337 5^{to} eff

Exma Sr.

Administracion
Negociada 9.^o
Policia Urbana.

El Exma Sr. Mi-
nistro de la Goberna-
cion del Reino me di-
jo en Real orden de
12 del actual lo que
sigue:

Exma Sr. = La
Reina (q. D. g.) a quien
Noviembre 23 he dado cuenta del es-
pediente instruido por
el Ayuntamiento de esta
Capital y remitido por
Ayuntamiento N. E. a este Ministe-
rio con fecha 6. de Octu-

bre ultimo con motivo
del permiso solicitada
en 1855 por D. Agur-
tin Candido e Mora-
to para ejecutar varias
obras esterioras en su
casa calle del Peñon
n.º 7 con vuelta a la
del Carnero, se ha

Madrid 24 de Nov. 1857
En Myto Const

Queda Reenterado, y se
hagan las comunicacio-
nes consiguientes para que

Tenga cumplido efecto lo
resuelto por S. Mo.

[Decorative flourish]

Noviembre 30

Conforme con el

Excmo. Ayuntamiento

[Signature]

entendido de las diferen-
tes incidencias y cir-
cunstancias de este
asunto relacionada
con la rectificación de
la casaca de la mis-
ma calle y de la aline-
ación de sus edificios
en la zona de los nú-
meros impares, dando
por resultado un con-
venio entre la Muni-
cipalidad y Morato
que conciliando los
intereses de ambas par-
tes proporciona la
regularización de la
calle con el menor gra-
vamen posible de
los fondos municipa-
les; y en su vista y

con presencia de lo se-
ñalado sobre la aliena-
cion de la referida ca-
silla del Panton por el
orden de 26 de Junio
de 1854, ha tenido á
bien el Sr. D. aprobar el
inducido convenio en
los terminos acordados
por el Ayuntamiento de
esta Capital en 22 de
Setiembre ultimo y
aceptados por el Sr.
D. en 25 del mismo,
con la sola diferencia
de que el plazo de las
doce semanas fijado
para el pago de este
ultimo de los cinco
mil trescientos tres
reales veinte y un mar-
avedis, á que asciende
de el saldo que resulta
á su favor de la liqui-
dacion practicada, se
reduzca á cuatro se-

manas por partes
iguales, cobrando
se como garantía del
cumplim^{to} de las obras
que debe ejecutarse en
la via pública hasta
q^{ue} se hallen termina-
das, el valor de la
parte de terreno que
figura comprable
En la misma liqui-
dacion. De Real
orden lo comunico
á S. E., con devolucion
del expediente, para
su inteligencia, la
del Ayuntamiento
y Jefe de Ingenieros
y Jefe de Obras
públicas.

Lo que traslado
á S. E., para su co-
nocimiento y de-
mas efectos, siendo

adjunto el expediente
de referencia.

Dios que. a. S. E.
M. a. C. Madrid 21
de Nov. de 1857.

El M. de Jovena

Exma. Sr. Alcalde Const. de esta Capital

C. P. Tomé de Madrid delirado a la Nueva.

Diciembre 11/857.

C. P.

En el año de 1855. presenté instancia D. Agustín Jacinto Morato, solicitando permiso para hacer varias obras en la casa calle del Peñón nº 7. con ruina a la del famoso nº 4. manzana 90. duplicada, produciendo después la presentación de un plan de edificación y la comis. de las obras de curadas, que dio f. resultando la aprobación de los planos que se terminaba y dejaba para termino pública, en las formas siguientes.

Se agregaba a la finca. Por la f. del famoso...	694 ¹¹ / ₁₆ .
Por la del Peñón	3614 ⁵ / ₈ .
	<hr/>
	4309 ⁵ / ₁₆ .
Se quitaba a la finca un terreno equivalente...	795 ³ / ₈ .
	<hr/>
Diferencia a favor de Madrid...	3513 ¹⁵ / ₁₆ .

que a razón de 12. p. pie, vale 14655. 9. 13 m. y debió haber satisfecho al tiempo de expedir la licencia de construcción y no llegó a darse por no haberse verificado la entrega de metalico.

En 15. de Mayo de 1855. me introdujo otra solicitud en demanda de licencia para aplomarse y aumentar hasta la altura de 12. p. pie el actual coronamiento, y emitido el informe del Arquitecto Municipal, pero el dictamen de la Comisión de obras, y atendida la circunstancia de lo excéntrico del sitio, se la comenció el Sr. Ayuntamiento por un acuerdo de 12. de Junio siguiente, para la construcción de una nueva pared de cocción en la alveación mandada observar, con la obligación precisa de no armar a otra pared por lo interior ninguna otra construcción por insignificante que fuere, y bajo la condición de ejecutar las obras bajo dirección de Arquitecto.

Ultimamente se ha pretendido por el Sr. Morato, que por el de Madrid se fijara la fachada de la calle del Peñón, y que en su inferior consecuencia, manifestado ser de absoluta necesidad la reforma del relieve del terreno en un punto casi inaccesible.

Y debiendo necesariamente tratarse de continuar precisamente, por de
claraba la mayor desigualdad del terreno. Por lo mismo aminorando
de plano comprimiendo, desiguando al demante en el perfil
longitudinal para que no quedara colgada la fachada,
manifestando sus precisa la construcción de un tipo de
acera para que no se inutilizara la entrada que
se hallaba próxima a aquella y resultando que
algunas de las obras de reparación que habían de hacerse
naturalmente una vez terminada la Cerca del Solar
u.º y debían ejecutarse con antelación y por cuenta de
Madrid el demante y la acera, cuyo corte detallado
estimándose en la cantidad de 12869. r.

Reservando a las obras que reconocio como
indisputable deber hacerse el demante y comprimir en
corte a la Villa, cuyo compromiso tratarse de que el Sr.
Ayuntamiento ejecutara la obra por cuenta de Madrid, y a tenor
del presupuesto formado por el Arquitecto; y la proporción de
aquel por tal concepto compraria los tres puntos siguientes
1.º Que el Ayuntamiento se otorgase en su termino la posesión
de la obra que había de ejecutarse y constituir el título de
propiedad del terreno que se le cedía a la fe del Señor.
2.º Que se admitiera el pago de la cantidad en que se había
terado por el Arquitecto Municipal, la de 2000 y juco en
que se presuponia por el mismo, las obras necesarias
a fijar la rasante y la diferencia hasta cubrir el
precio de la venta del Solar, se tomase de los 7100 r. y
se adjudicaba al Ayuntamiento por escrito de mayor suma
procedente de obras de cantaria ejecutadas inclusive de
1849 en el grupo de Sumpicinas; y
3.º Que en el acto del otorgamiento de la licit. y pago del
precio del terreno que se le cedía, se fuese satisfactorio por
el Ayuntamiento el resto del cierto de los 7100 r. para
atender con el ex parte a la continuación de las obras
necesarias a fijar la rasante, y que aceptadas estas
condiciones, se comprometía a principiarlas para fijar
dicha rasante dentro de los 8 días siguientes al recibo del
escrito de los 7100 r. y a continuarlas sin interrupción

hasta concluirlos en los terminos propuestos por el Arquitecto Municipal y bajo su direccion.

En virtud de la propia forma de obras, establecidas en la liquidacion de este particular en la forma que es de continuacion de esta.

Corte del de monte y arbores que debe hacer precisamente Madrid, segun calculo del Arquitecto C.R. 12869.

Obras de S. Morato por corte de un cuarto de obra de cantaria en el portal de San Juan, ya mandado pagar por el Ayuntamiento (aceuse de 13. de junio de 1856) 7100

Debe abitar de S. Morato por el importe de 19969.
en fin de este 14055-13.

Asi como de S. Morato R. 5913-21. y

aceptando la proposicion, fijo como termino para concluir las obras de 12. semanas, suponiendo que se satisficiera la suma a que era necesario, remanente y en la parte proporcional que correspondia. Asi lo acordó el C. Ayuntamiento en 22. de Setiembre, conformando el Sr. Morato a excepcion de la plaza fijada por el antiguo

Placet de la aprobacion de la Junta Superior de Obras de este conveio, en cuius del expediente respectivo, se ha recibido y se interviene de Sr. Gobernador de la Provincia y en comunicacion de 21. de Noviembre de la Real Orden de 12. de Mayo, en que el Sr. M. con presencia de lo suscrito en la mencionada de la fecha del Placet en otro de 26. de Junio de 1854, se sirvió aprobarlo y en los terminos acordados por el Ayuntamiento y aceptados por Morato con el fin de plaza de las 12. semanas fijadas para el pago a este ultimo de los 5913 r. 21. m. a que asciende el saldo a favor de la liquidacion practicada, se redujera a 4. semanas por partes iguales, como devandose como garantia garantia del cumplimiento de las obras que debe ejecutar en la via publica hasta que se hallen terminadas, el valor de la parte de terminos que figura compensable en la

1, minima liquidacion)

El Sr. Ayuntamiento de esta ciudad acordó en el
señalado día de Noviembre de 1857 quedar autorizada y que se otorgue
las comunicaciones convenientes para que tenga efecto
lo resuelto por el Sr. D. M. y en su virtud lo pongo en noticia
del Sr. C. para las fines oportunos, entretanto que se
proceda al otorgamiento de la escritura, que habrá de
contener todas estas circunstancias.

Dios P. = Sr. D. M. = Duque
de Soto =

Contador de esta A. H. M. D. D. 11/857

Comenta fecho diyo al Sr. D. Benito de Alarcón
decretado de la Insular, la comunicacion de tan sigte
Aquí.

Y la trabaja al Sr. para las efectos convenientes en
la Dependencia de su cargo.

Dios P. = Sr. D. M. = Duque
de Soto =

D. Juan José Sánchez Lucador

Dic. 12/854

La sabe V. que D. Agustín Sanjurjo Morato, dueño de la casa
falle del número 7. en vuelta a la del número 11. H. mayor
90. duplicada, pidió licencia para hacer obras nuevas: que
después presentó el plano de fachada para construcción y
se mandó la alineación por el acto de la terna de cámara,
que demandó ^{aluego} ~~posteriormente~~ para replomar y alinear
hasta las alturas del 12 por el actual cerramiento; que
el Ayuntamiento solo acordó de acuerdo con lo informado
p. J. N.º 12. Mayo y propuso para la ejecución de obras en
20. de Junio, para la construcción de una nueva pared
de cerca en la alineación mandada observar, con la
obligación precisa de no permitir por 4. metros ninguna
otra construcción por ningún modo que fuere y de
guardar las obras bajo dirección de Arquitecto; y
por último que fuese la rasante de la calle del Peñón
sobre lo cual informó V. también sin perjuicio que
además de las obras de empedrado que naturalmente han
de hacerse una vez concluida la cerca del solar n.º 7, se
ben practicar precisamente y por cuenta de el dueño
el derribo y acera, cuyo coste estimó, según presupuesto
en 12869.

Posteriormente y a virtud de convenio entre el
Ayuntamiento y este interesado, que se hizo a partir del
Real C.º del 12. de Abril se comprometió a guardar estas
obras continuadas en interdicción hasta concluir las
mismas tan pronto como p. J. y bajo su dirección en
el plazo de 12. meses. Y para que se cumpliera
de goberno y proveer a lo que haya a lugar, lo acordó
comunicó al Sr. Alcalde de los Reales al Sr. D. Juan
de Alarcón al crédito de la Hacienda y de la Intendencia
de la Corporación Municipal.

Dios 4 = 4. de Mayo = 1854
de Jerto =

fo. 181.

N.º de p.º 3150 to 116



Excmo Sr Alcalde Corregidor de Madrid

D. Agustín Conchido Morato, dueño de la casa sita en esta Corte y en Calle del Peñon numero siete, con vuelta a la del Carnero numero cuatro de la manzana noventa duplicada expone a V.ª S.ª que no puede verificar la obra que tiene comenzada y proyectada en el solar unido a dicha casa con fachadas a las referidas Calles, interior el Excmo Ayuntamiento (el Excmo) no demonte hasta igualar con la vacante de aquellas los setecientos noventa y cinco pies, tres octavos superficiales, que toma de dicho solar para uso publico y ensanche de la Calle del Peñon, a cuyo demonte no viene obligado el recurrente por el convenio hecho con la Municipalidad en la Escritura otorgada con esta en veinte de Enero ultimo. En su virtud y a fin de que en el publico ni al Exponente se irroguen perjuicios,

A. V.ª S.ª suplico que a la mayor brevedad posible se sirva ordenar que por cuenta del Excmo Ayuntamiento se proceda al demonte de los mencionados setecientos noventa y cinco pies, tres octavos superficiales que de mi propiedad adquiere para uso publico en la Calle del Peñon, pues en ello hara justicia y se servira merced. Madrid veinte y tres de Marzo año del Sello.

Agustín Conchido Morato

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 29 de

Madrid de 1898

Y Informa con toda urgencia el Arquitecto Municipal del Distrito, y hechas, pase a la Comisión de Obras para que con la misma se sirva proponer al Excmo. Ayuntamiento lo que estime por mas oportuno.

El Alcalde Corregidor

Excmo. Sr.

Enterado de la exposicion que hace a V. E. D.^{na} Agustín Candido Morato, debo manifestar: que en el plano y perfil que hice para el desmonte y regularizacion del cerrillo donde estuvo la fuente de la Calle del Peñon, no está incluida la parte a que se refiere dicho Sr., porque aquel se calculó únicamente en lo que hera entonces via publica; y como ahora por la abincaion se segregó a la finca la parte saliente que por la Calle del Peñon hace angulo y vuelve a la del Carnero, naturalmente no viene obligado el dueño a ejecutar el desmonte que allí se necesita para igualar con la rasante que establece la parte desmontada por el Sr. Morato; de consiguiente si se dictamen que debe ejecutarse por cuenta de Madrid, y como da

to indispensable para la determinacion que
V. E. estime, juzgo conveniente acordar
que vista la extension del citado terreno y
altura media que de la parte que hai qd
desmontar encuentro que la cantidad
de tierra sera de doscientas sesenta y
vas cubicas y su corte al precio de ochu
reales vara el de dosmil ochenta reales.

Madrid 17 de Abril de 1858

~~Francisco Sanchez Pardo~~

N.º exp.º 3450 M

Excmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid

D. Agustín Canchido Morato, dueño de la Casa sita en esta Corte y en Calle del Peñon número siete con vuelta a la del Carnero número cuatro de la manzana noventa duplicada expone a V. S. : Que con fecha veinte y tres de Marzo último solicitó de V. S. que se sirviera mandar que por su cuenta se iniciase el derribo de 795 pies $\frac{3}{8}$ que de la finca del recurrente toma Madrid para uso público en la referida Calle del Peñon. Parada la solicitud a fin de que el Ayuntamiento municipal del Distrito, este según sus potestades lo ha despachado, ordenando que se fundase una solicitud y a la vez presupone el coste de la obra. No duda el expositor que V. S. se conformara con tan justo dictamen y que aprobara el presupuesto; empero como aunque así queda todavía transcurrián algunos días hasta que se realice el derribo incurrirán en la obra perjuicios y gastos considerables, para evitarlos sin que tampoco se causen a la Municipalidad, me atrevo a dirigirla a V. S. la siguiente proposición. *Elle obtego*
" a realizar el derribo que debe hacer el Excmo Ayuntamiento
" de esta Corte en los setecientos noventa y cinco
" pies, tres octavos que de mi Casa Calle del Peñon número

11 cuatro tomas para uso publico, en la forma que pro-
11 pone el Arquitecto municipal y bajo su direccion
11 por la cantidad de Dos mil setecientos reales. El
11 pago de esta se realizara en la misma semana y
11 a no sea posible a la inmediata siguiente en que
11 el expresado Arquitecto certifique haberse concluido
el desmonte. La Municipalidad comprendera muy
bien la conveniencia mutua que proporciona esta
proposicion y por tanto

A. V. E. Suplico que se sirva resolver acerca de ella lo que
fuere mas de su agrado y mejor convenga a los
intereses municipales. Madrid veinte y cuatro
de Abril de mil ochocientos cinquenta y ocho

Agustin Candido
Morato

Excmo. Sr.

D. Agustin Candido Morato solicita que
por cuenta del Ayuntamiento se verifique el desmonte
de los 795 $\frac{3}{8}$ pies que toma del solar de su pertenencia
para uso publico y ensanche de la calle del Peñon.
El Arquitecto Municipal es de opinion debe ejecu-
tarse por cuenta de Madrid, porque en el plano y
perfil para el desmonte y regularizacion del Cerrillo,
se calculo tom solo lo que entonces era via publica,
y manifiesta que segun la estension del terreno y
altura media de la parte que hay que desmontar, las

cantidad de tierra será de 260 varas cubicas y su corte,
a ocho reales cada una, dos mil ochenta reales. El mismo
Sr. Morato en esta exposicion se obliga a ejecutar estas
obras en la suma de dos mil setecientos reales (sin duda
suponiendo equivocadamente que el calculo del Arquitecto
se elevaba a dos mil ochocientos) en la forma que pro-
pone el mismo y bajo su direccion, satisfaciendole el
importe en la misma semana o la proxima en
que cupida el certificado de haberse terminado la
obra.

La Comision que encuentra elevado el presu-
puesto que forma el Arquitecto, ~~de~~ halla aun mas
la proposicion del Sr. Morato aunque supone equi-
vocada la cantidad que la sirve de tipo; y entiende
que podria autorizarse a ejecutar la obra si conviene ^{en} qd
por el corte se abone el Ayuntamiento a razon de
siete reales vellon por cada vara cubica, llevandola
a cabo y satisfaciendole el valor en los terminos qd
propone. Si V. E. lo acuerda asi y el interesado pres-
ta su conformidad, podria recibir inmediata ejecucion
este pequeño contrato sin otra dilacion ni gasto.

Madrid 11. de Mayo de 1858.

Alvarez
Alvarez

Villalobos

Jayrmonet

diu 18 de Mayo de 1858
En Ayuntamiento
Como se propone

Mayo 20

Con el Sr. Ayuntamiento.

Mito,

Compañía

etiquetas candido
clarato

C. P. Teniente de Alcalde ordinario de la Ciudad de Madrid Mayo 28/888.

C. P.

Segunda. Segun se acordó en el Ayuntamiento de Madrid en la sesión de Mayo 28/888 se ejecutase el demarcado de los 795 3/8 pies que terminan del collar de sustentancia para via publica y en arbolar la plaza de San Juan y en firmas para el Ayuntamiento de Madrid que abra una carpinteria ala Plaza de San Juan segun la extension del terreno y altura media de la plaza para que haya que demarcar, la cantidad de tierra de 260. varas cubicas y veinte a 87 cada una 20807 se presente p. ayuntamiento una proposicion obligando a hacer el demarcado de la plaza propuesta p. el Ayuntamiento y bajo su direccion, realizandose realizandose el pago de la misma en semana y aya ser posible ala inmediata siguiente en que se emisa certifique haberse cumplido el demarcado. La cantidad que p. el Ayuntamiento se emita y en cada p. una equisocacion fijada en 200 mil reales de vellon y se ha limitado en virtud del acuerdo de la Municipalidad de 18. de Mayo del presente en conformidad con lo propuesto para la fin de obra al abono a razon de 70. por cada vara cubica satisfaciendose la obra en los terminos propuestos, en que se ha cumplido el demarcado. Lo que comunico al C. P. de la ciudad y efectos correspondientes.

MS

Hecho en la Ciudad de Madrid a 28 de Mayo de 1888. D. N. S. M. de la Cruz = Duque de Sator

C. P. Teniente de Alcalde ordinario de la Ciudad de Madrid Mayo 28/888.

Segunda. Segun se acordó en el Ayuntamiento de Madrid en la sesión de Mayo 28/888 se comunico ala Ciudad, la comunicacion siguiente.

Se comunico al P. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le incumbiere.

Hecho en la Ciudad de Madrid a 28 de Mayo de 1888. D. N. S. M. de la Cruz = Duque de Sator



Como Ayuntamiento Constitucional de esta M.ª Villa

Madrid 20 de Sept. 1858. Agustín Candido Morato vecino de esta Corte a V.ª E. expone: Que por acuerdo de la Municipalidad de 27 de Mayo de mil ochocientos

Por acuerdo de mil ochocientos cincuenta y seis se autorizó la construcción de una casa en solar del Excmo. propio del exposante sito en la Calle del Carnero numero cuatro con vuelta a la del Peñon numero siete de la manzana noventa y nueve duplicada. Por circunstancias particulares y entre otras la de haberse ^{antes} y haberse iniciado el incidente sobre demorte y abono de tierra en se a la Comisión numero de pie, incidente ya terminado, segun a V.ª E. consta, no se ha buardo a efecto dicha construcción y para poder realizar previo en la cual día porque debe

Suplico a V.ª E. se sirva proveerme de la licencia oportuna en lo que corresponde para justicia y se sirva acordar - Madrid veinte de Setiembre Municipal de mil ochocientos cincuenta y ocho.

del Distrito. Agustín Candido Morato

Excmo. Sr.

Enterado del acuerdo de V.ª E. que antecede a virtud de instancia de D. Agustín Candido Morato para que se le expida la licencia oportuna a fin de poder realizar la construcción que desea en el terreno de su propiedad sito en la Calle del Peñon con vuelta a la del Carnero y en debido cumplimiento de lo que V.ª E. se sirva ordenar

debo manifestar: que principiado y seguido el expediente de licencia de obra sobre dicho solar se han practicado todas las diligencias a que ha dado lugar el asunto en el cual está terminada por S. E. la cuestión de alineación y licencia para edificar y tambien los incidentes relativos a la traslación de la fuente del Cerrillo del Otero y explanación o regularización del terreno de la Calle del Peñon, de forma que al presente todo está hecho por parte de S. E. y por la mia debo manifestar para la deliberación que se estime; que vistos los informes que tengo dados en este asunto me ratifico en ellos pues no hallo motivo para reformarlos en ninguna de sus partes.

Madrid veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

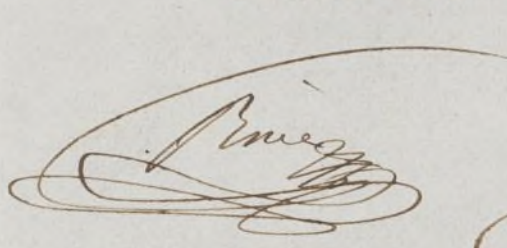
Juan José Sanchez Pellandor

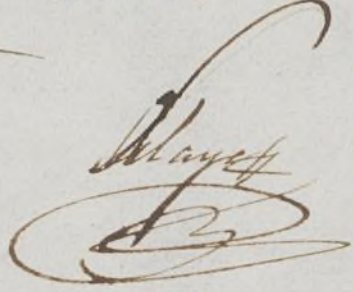
11. Vencmo^l Vn.

En virtud de lo que manifiesta en su precedente informe el Arquitecto Municipal no halla reparo a la Comisión de Obras en que se expida ahora la licencia para construcción de la casa Calle del Peñon no 7. propia de D. Agustín Condido Alarato en los terminos acordados en 27 de Marzo de 1856; teniendo presente que en virtud de convenios posteriores tiene ya satisfechos los 14.099 rs 13 ms que transportaba los 3.513 rs $\frac{19}{16}$ de otro que tenaba del trámite publico para agregar a su posesión, y que se habia suspendido

la expedición de este documento a' causa de no haberse
ingrenado en Depositaria dicha cantidad hoy del todo li-
quidada.

Madrid 22 de Set de 1858.





Morano Vizca




Madrid 24 de Set 1858.
En by. Com. l.
Conforme con la Comisión



Octubre 7

con el Excmo. Ayuntamiento



curados al fin p[er] sus hijos, y en otras curadas las sacras que
algunas para que practicasen otros negocios ciertos de que se ha de
hacer memoria de lo dispuesto en el particular.

Los curaciones de curados tanto interiores
como exteriores, cuidava el Arquitecto Director de largo tiempo
en su responsabilidad segun ante con la idea de proceder la
ocurrencia de una Perigracion, significando ademas por las principales
en algunas en algunas en las ordenanzas y diligencias en el
Litu. d[omi]n. de la Orden. Madrid 8 de Mayo 1888. Duque de Soto-

Excmo. Sr. Duque de Soto-

Excmo. Sr. Duque de Soto-
fueron a fecha de la expresada fecha de D. Esteban Sanchez
Morales, talencia que habia cobrado en 4. de Agosto de 1888
superior a la del famoso a. 4. con vista a la del Sr. Duque
a. 4. de Mayo de 1888, que se halla en los tenues contenidos en el
Documento que remite al Sr. Duque de Soto en la presente
al mismo Sr. Duque de Soto. Madrid 4 de Mayo 1888. Duque de Soto-

Exmo Sr.

Madrid 5 de Enero de 1858

Informada con urgencia
 los Arquitectos Municipales encargados respectivamente del Cuartel del Sur y del ramo de Fontanería, y hecho á la Comisión de Obras p.º de su propia proposición al Excmo Ayuntamiento de of. Estimo p.º mas conforme

El Alcalde Comog

[Signature]

[Signature]

En cumplimiento del convenio celebrado con el Excmo Ayuntamiento y aprobado por S. M., he dado principio a las obras que debo hacer en la Calle del Penon de esta Corte, comenzando por el desmonte del carrizo que hay en la misma, el cual me veo precisado a suspenderme delante a que sobre el nivel que ha fijado el Arquitecto municipal para la salida de dicha Calle, para la canalización de las aguas sobrantes de la fuente colocada provisoriamente en la misma calle, de una manera tal que cause daño notorio a la casa de su propiedad señalada con el número 7. Tengo el honor de ponerlo en cumplimiento de V. S. a fin de que con la brevedad posible se viva adoptar la resolución que estime conveniente a evitar los perjuicios que podran originarse a la Municipalidad de continuar el desmonte sin variar la dirección de dicha

#

Exmo Sr.

En cumplimiento del anterior decreto de V. E. y enterado de lo que manifiesta en su escrito D. Agustín Candido Morato, debo manifestar: que efectivamente en el desmonte que se está haciendo se descubre una cañería que no debe tocarse hasta que el director del ramo diga si puede o no quitarse, en cuyo caso y en el de que no haya inconveniente en demolerla será cuando podrá continuarse el desmonte y explanación de aquel terreno.

No cabe duda que la fuente provisionalmente situada a la inmediación de la casa n.º 8 la causa gran daño, pues la parte interior e inmediata a dicha fuente está inservible por las filtraciones procedentes de aquella y parece natural que habiéndose de variar la cañería del sobrante obra de alguna consideración, se haga de una vez traspasando la fuente a punto que combenga y donde no sea se daño así de evitar las reclamaciones que en casos de esta especie puedan originarse

Exmo Sr. Alcalde Corregidor de

Madrid

cañería, como los que igualmente por misan reclamarme por la suspensión de las obras. A la vez y también con igual objeto de que V. E. disponga lo que mejor le parezca debo hacerle presente que en el terreno que ocupan de el tantas veces mencionado desmonte hay un pequeño trozo empesado de morillo, cuyo material es propio de Madrid y deberá en mi concepto recogerse por el ramo respectivo,

Dios que a V. E. en La Madrid 30 de Diciembre de 1857

Agustín Candido Morato

Tambien es necesario que V.E. determine de lo que haya de hacerse con la piedra del empedrado que para el derriente ha habido necesidad de quitar y que esta esitada en un punto de dicho sitio. Disponiendo de todo lo que V.E. estime que siempre sera lo mas conveniente. Madrid 8. de Enero del 1858

Juan Jose Sanchez Escador

Excmo. Señor Alcalde Corregidor. En cumplimiento del decreto de V.E. y enterado de esta esposicion, merita por D. Agustin Canales Morato, dueño de la casa Calle del Peñon Num. 7 y de lo informado por un compañero D. Juan Jose Sanchez Escador, devo hacer presente a V.E. ser muy conveniente trasladar la fuente denominada del Corrallo del Rastro, que esta colocada provisionalmente inmediata a la fachada de dicha casa, a la plazuela que se ha formado con motivo del derriente del Corrallo del Rastro, en la Rivera de Cortidores, frente a la fachada principal del Matadero de ganado de Cerda, a cuyo efecto hay que construir antes, bajo la direcion del Señor Arquitecto del Distrito, muros de fabrica para contener los terrenos de las calles del Corrallo del Rastro y de las Amaronas; pero como en esta obra se ha de subsistir bastante tiempo y urge trasladar la cañena del sobrante de la fuente actual para continuar el derriente del terreno que ha de quedar para via publica frente la casa que

Habría levantado el estado Señor de Morato en la Calle del...
inmediato a la anterior, entiendo debe substituirle la canal
del sobrante de esta fuente con otra colocada en el sitio y
fundidad oportuno, a fin de continuar el derribo de la
esta cañería cuya lúcia es de 180 pies, fudra ser de
de nueve pulgadas de luz y aprovechar en ella algunos
los caños que resulten útiles de la actual, siendo su con
sin incluir la colocación que deberá hacerse por los operarios
del ramo, de unos 1550 reales. También debo hacer presente
a V. E. que en la actualidad las aguas de la fuente van
judicial a la finca del interesado. Lo que pongo en con
siento de V. E. a los efectos que estime oportunos.
Dado 16 de Enero de 1858.
Florencio Salazar

Orderno V.

Visto lo que manifiestan los Arquitectos re
a la manifestación de D. Agustín Candido Morato y
para hacer cesar los perjuicios que pudieran inferir
y no paralizar las obras del derribo, la Comisión
de Obras propone q. a autorizan las indicadas por el d
fontanería para trasladar la fuente de la del Puerto,
recomendando al del fuertel con urgencia la formación
del pie de muro de contención de q. en el alto informe
se hace merito. Madrid 22 de Jul. de 1848.

Florencio Salazar

Villalobos

Villalobos

Trío N.º de Enero de 1838

En el Ayuntamiento.

Comisión

Febrero 3

De acuerdo con el Ayuntamiento

Hecho

fund. acpt. y Acant. la comunicacion de lo
Segui.

La traxa de al. para el exacto cumplimiento de la parte que le concierne.

Dios P. = M. A. C. = Dague de S. Lito =

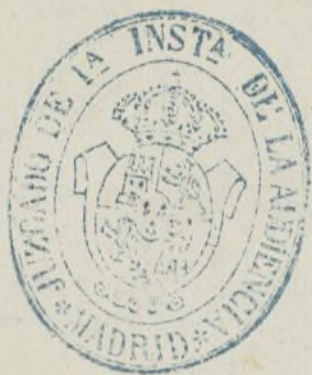
Reg. núm. 186.

Reg. núm. 54.

9.^a



A. 152



Excmo. Señores

En este mi Juzgado y por la
Escritura expresada al margen, se han
los autos de concurso de D. Agustín
Caudido Morato, en lo que a petición
de los acreedores, en quince, han re-
caído las firmas q' aquel poseía en
esta corte, he acordado dirigirla V.E.
el presente, como lo ejecuto, para
que tenga a bien manifestarme
en que época, en virtud de que
acuerdos o determinacion se he-
re la designacion de la 'Maurana
20', duplicada, en la que se ha
situada el núm. 7, nuevo
de la Calle del Peñon; puesto
que de los títulos de la Casa
senalada con otro número, apa-
rece corresponde a la 'Maurana
89', segunda, según resolución
de la Regencia de aposento y
certificacion de un contador de
31 de Agosto de 1826.

Escritura de Inventario de
D. Mateo Regia

Abril 17

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta
Ayuntamiento y Señores
de Estadística

Este

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta
Ayuntamiento

La contaduría en cumplimiento
de lo que V.E. se sirve ordenarla en su

Al mismo espero me diga
V.E. si la obligacion que al Mo-
rato contraigo por escritura de

antecedente decreto, debe manifestarse
la numeracion de las casas de esta capi-
tal por manzanas, fue practicada por
la Real Cedula de aparcito de corte, a vir-
tud de Real orden en el año del '750, sin
intervenir para nada la Real Corpora-
cion municipal en dicha operacion

Al encargarse Madrid de la admi-
nistracion del impuesto y servicio del
alumbrado publico en 1766, le fue entre-
gado un registro general formado
en el año anterior por D. Antonio Car-
rillo, Director de dicho ramo de Policia,
en el que se consiguió la carga con
que habian de contribuir todas las ca-
sas de la poblacion, cuyo registro

ha sido entregado al comprador del
rendido por redimir de la carga, y en el no aparece enfiterian las man-
zanas 89 o 90 segundas por lo que no se les impuso grabamen.

En el registro de la nueva numeracion de casas practicada por conse-
cuencia de Real orden en 1835, por una Comision del Real Ayuntamiento
por el sistema de pares e impares a derecha e izquierda de calles segundas,
que oba en esta oficina, aparece despues de consignar la numeracion q

20. de Enero de 1858, para ex-
ecutar ciertos obras que debian
ser de cuenta de la villa, y en
garantia quedo el valor del re-
rend que se le adjudicó, si se
halla cumplida aquella obligacion
para en su virtud cancelar o
si existe para acordar lo que
corresponda al practicar la
liquidacion de cargas que su
eventualmente ha de hacerse por
haber pasado a otros dueños de
casas y solares q. el Morato
poderia en esta corte.

Dios que a C.E. en S. A. V.
Madrid 16. de Abril de 1860

Greg. Rosaleny

C. P. no. Sr. Alcalde Corregidor de esta Muni-
cipalidad

se había colocado en las casas que abaraba la manzana 89 que constituyen hoy el edificio destinado a matadero de cerdos, limitado por las calles de las Anaromas, Rivera de Curtidores, Corralillo del Pasto y Calle del Peñon, se expresa existe otra manzana sin número que se halla entre la 89 y la 90 fijando la numeración en la forma siguiente.

Numeros

<u>antiguos.</u>	<u>modernos.</u>	<u>Calles de su situacion</u>	<u>Observaciones</u>
1	" "	" "	} No existen casas correspondientes a estos números.
2			
3			
Sin número	4	Calle del Peñon	
Sin número	8	Rivera de Curtidores	
	10	"	
Sin número	5	Calle del Peñon	
	7	Corralillo del Pasto	
Sin número	6	Rivera de Curtidores	
4	12	Id.	
	2	Calle del Carnero	

Y quora esta oficina los antecedentes que pudo tener a la vista la Comisión del Termino Ayuntamiento, para fijar la numeración antigua de algunas de las fincas de esta manzana, y pues según queda expresado no había construcción alguna sobre este terreno, ni de donde partió el arbitrio de manzana 90.^{2a} a este grupo de casas, cuando en la antigua, ni en la moderna numeración existe ninguna.

designada así y estando llamada a informar en este punto la Sección de Estadística, tal vez pueda decir la causa de semejante error y la época en que hubiera efecto, por ser la dependencia encargada ahora, de instruir los expedientes que versan sobre alteración de la numeración y nomenclatura de casas y calles.

Respecto al estremo del oficio que motiva este informe en que se pide a V. C. manifieste si D. Agustín Caudado Morato, cumplió la obligación que contrajo con Madrid por escritura de 2 de Enero del 1858, de ejecutar ciertas obras que debían ser de cuenta de esta M. N. Villa; solo puede decir: que según el traslado que tuvo V. C. a bien pasar a esta oficina en 11 de Diciembre del 1857, de una extensa comunicacion pasada al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Yndiana, se desprende, que despues de multiplicadas antecedentes V. C. a nombre de Madrid vendió á bo-
rso 3513 ¹⁵/₁₆ pies de sitio público que según la firma de
cuentas practicadas por el Arquitecto municipal resultaba
en líquido debían incorporarse a la casa de propiedad de
aquel número 7 de la calle del Peñon maurana 9^o, de
esta calle y la del Carnero, al construir la cerca de cerramiento
to que tenía solicitada, por cuya causa debía abonar a los fon-
dos municipales 14.055 reales 13 m. Que habiendo solici-
tado se fijara por el Arquitecto municipal, la rasante de
la calle del Peñon, quien en informe manifiesto ser de

Contaduría General

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

—♦—

* absoluta necesidad la reforma del relieve del terreno en un punto en un accidente debidamente necesaria tratándose de construir donde estaba la mayor desigualdad del terreno. Tomó el plano correspondiente, designando el desnorte en un perfil longitudinal para que no quedara colgada la casa número 7 y manifestó ser precisa la construcción de un muro de acera, para que no se inutilizara la entrada que se halla ya próxima a aquella, resultando que además de las obras de empedrado que habían de hacerse naturalmente una vez terminada la obra del solar número 7, debían ejecutarse con antelación y por cuenta de Madrid, el desnorte y la acera, cuyo coste detalló estimándose en 12.869 reales. Morato se convino de acuerdo con la Comisión de obras en ejecutar las por sí en aquella suma y habiendo surtido este convenio la Real aprobación en 12 de Noviembre del 85, con una pequeña variante respecto a la forma del pago del precio líquido de 5913 rs que debería abonarse, en 4 semanas por partes iguales después de beneficiarse en cuenta 7100 reales que se le debían de un crédito de limpietas y los 12.869 reales de las obras y cargarle los 14.055 reales 13 maravedises valor de los pies de sitio, siendo obligación precisa la de que Morato principiara las obras para fijar la variante dentro de los 8 días siguientes al recibo del total crédito y a continuarse sin interrupción hasta concluir las en los terminos propuestos por el Arquitecto municipal y bajo su dirección, quedando responsables a su cumplimiento los indicados pies

de terreno que tomaba.

A virtud de lo preceptuado en la referida orden, se puntualizaron las operaciones de Contabilidad, abonando el Sr. Morato en la Depositaria de Madrid el 19 de Diciembre de 1857, los 14.055 reales 37 centimos, importe de los 3513 ¹⁵/₁₀₀ pies de sitio del Haussito publico, por virtud de carta de pago y cargareme simulado con el numero 764 y le fueron satisfechos 7.100 por resto de su credito de Limpiezas, libramiento expedido en 17 de Diciembre del propio año numero 2830, y los 12.869 reales de las obras en 3 libramientos sus fechas 17, 23 y 31 de Diciembre numeros 2834, 2932 y 3031.

Ignora esta Oficina si las obras se llevaron a cumplido efecto por Morato; pero parece debe suponerse asi, cuando por virtud de nueva orden de V.E. fechada en 23 de Mayo de 1858, trasladando la comunicacion pasada en el propio dia al Sr. Teniente Alcalde del Distrito de la Puerta, se mandaron abonar al mismo 1820 reales, precio en que se habia comprometido a hacer el desmonte de los 995 ³/₈ pies que de su mencionada finca se habian tomado para la via publica, que segun dictamen del Arquitecto municipal debia sufragar la Dilla, pero a condicion de hacerse el pago en la misma semana y a no ser posible en la inmediata en que dicho Arquitecto certificara haberse concluido el desmonte, lo cual verifico habiendole expedido el libramiento de aquella suma.

en 4 de Junio siguiente número 1549.

Que es cuanto se la ofrece informar a V. E.
esta oficina. Madrid 16 de Junio de 1860

Excmo. Sr.
Juan de Santa Rosa

Excmo. Sr.

La Sección de Estadística enterada de la comunicación del Sr. Jefe de 1.ª Instancia del Dist.º de la Audiencia relativa a la numeración de la manzana en que está comprendida la casa n.º 7 de la Calle del Peñon de la propiedad que fue del Sr. D. Agustín Gaudido Morato; ha examinado el libro de registros de numeración de manzanas y demás antecedentes, y de ellos resulta: Que la manzana en que está comprendida la casa número 7 y 9.ª moderna de la Calle del Peñon y 4.ª por la del Carmo, ha estado siempre con el epigrafe, manzana sul número, entre la 39 y 40. Que en 24 de octubre de 1858. S. E. acordó se titulasen todas aquellas manzanas que se habían dividido, ó que fuesen de nueva construcción, por cuya disposición, sin duda, aparece dicha manzana, con las lapidas de 90 duplicada.

Junio 22

Madrid 19 de Junio de 1860

Ases antecedente

Excmo. Sr.

y pase a la Com.ª

de Beren p.ª y.ª se sir

me informar

Pablo Cambrouer

Exmo Sr.

En la comunicacion del Sr. Juez de 1.^a instan-
cia del Distrito de la Audiencia con que precedi-
a este expediente, se piden algunas noticias referen-
tes á la antigua numeracion de la casa calle del
Penon n.º 7 propia de D. Agustin Candido Morato
y acerca de ciertas obras, que por cuenta de la
Municipalidad debió hacer en ella. De los antecede-
ntes informes evacuados por la Contaduría y sec-
cion de Estadística constan lo que resulta en am-
bas dependencias, y prestando la Com.^{ta} de Obras su
conformidad con las noticias de esta última que
supone exactas, dirá que las otras estan de acuerdo
con lo que arroja el expediente seguido en Secret.^a
sobre la licencia solicitada por el Sr. Morato á
quien se le expidió al fin en 3. de Oct. de 1858; y
que el contenido de unas y otras puede ser la con-
testacion que se dé al Sr. Juez de 1.^a instancia.

Madrid 4 de Julio de 1860

Francisco Goyaga

Pelaez

Jayrumbat

Arce

J. Y. Y. a. H.





Madrid 9 de Julio de 1860.

En Ayuntamiento Constitucional

con la Comisión

[Handwritten signature]

Julio 13

con el Excmo. Ayuntamiento

[Handwritten signature]

D. Greg. Rozalen, Juan del. Intendencia del trib. de la Audiencia
Julio 2/860.

Para contestar con el apeteido arriba, la
comunicacion a V. S. del 6. de A. ultimo, en que con referencia
al conuino de D. Agustin Jauris Morato, desea convenir
el acuerdo q. que se hizo la designacion de la manzana 90.
duplicada para la parte del Penon y mor. y si
aquel cumple la obligacion que contrae con el
Ayuntamiento en la aplicacion de ciertos obras que habian
ser de cuenta de la R. M. de donde se argumta el valor
determinado que se le asigno, se ha estimado oportuno
comunicar los datos que existieron en su tiempo y
en la Seccion de Estadistica. Manifiesta la primera en
su informe, que la numeracion de las Casas de esta jurisdiccion
q. manzanas se practico q. la Regalia de el Ayuntamiento
virtud de Real Orden en el año de 1750. en que
intervino en ella la Superacion Municipal. Esta
que se entrego al ayuntamiento Madrid en 1766. de la
administracion del Sr. D. Juan de Alburquerque
publico un registro general formado en el año precedente
por D. Antonio Jauris Director de dicho ramo de
Potencia y en el se corrigio la causa con que habian
de contribuir todas las casas de la poblacion, documento
que se ha entregado al comprador del mismo de la causa
con un informe, y en que se aparece existieron las
manzanas 89. o 90. segundas, pero que no se les inscribio
gravamen.

Que en el registro de la nueva numeracion de Casas
practicada en 1835. virtud de Real Orden q. una comisión
del Ayuntamiento q. el sistema de pagar e imponer a derecha
e izquierda de calles segundas, aparece desp. de corrigir
la numeracion, que se habia colocado en las Casas que
abrazaba la manzana 89 que constituyen hoy el espacio
destinado a el establecimiento de ferros, Minutas q. las calles
de las Manzanas, Rivera de ferros, ferros del Centro
y Calle del Penon, y se aparece cierta otra manzana

sin numer. que se halla entre las 89. y la 90. y donde la numeración
 en la forma siguiente.

Numeros		Calle de su Situación	Observaciones
antig. ^s	modernos.		
1	1	"	No existen esas casas — subsistentes a este numer. ^s
2			
3			
1 ^{er} n.º	7	Calle del Perón.	
	8	Rivera de fuertes	
	10	id.	
2 ^o	5	Calle del Perón	
	7	Sanillo del Rastro.	
3 ^o	6	Rivera de fuertes	
4.º	12	id.	
	2	Calle del Jaque	

La fundación que va en este informe, dice igualmente
 en antecedentes que para tener a la vista la forma del E.
 siguiente para fijar la numeración antigua de algunas de
 las fincas de esta manzana, p.º según sea oportuno se colocará
 construcción sobre este terreno en el punto colocado
 al lado de manzana 90^a a este grupo de casas, cuando en
 antiguo ni modernamente este número designa en.º de un
 subyacente a la fachada de Estación, que la manzana en que
 está comprendida la Casa.º 7 y 8. mod. de la calle del Perón
 y 4.º de la del Jaque, ha concurrido siempre en el grupo de
 manzana sin numer. entre la 89. y 90; y que en el de Oct.
 de 1851. se acordó p.º el Ayuntamiento.º tomar todas aquellas
 manzanas que se hallaban divididas o que fueran en demora
 construcción, p.º cuya disposición era de ser apanice de la
 manzana con las casas de 90 duplicada.

La fecha del primer punto que contiene la
 comunicación al S.º a que se refieren en la parte
 a tener del segundo artículo, que según el artículo que en el 11.º de
 Diciembre de 1857 se la dio es de una citada comunicación
 para el Sr. Teniente de Alcalde del Sr. de la Luchina
 se desprecie, que después de multiplicar antecedentes
 de verificación p.º el Sr. 3513^o/16. por dicho público

teniente de A. de la Real Audiencia, se mandó que se diese a Murillo
1820. y por lo que se había comprado a hacer el documento
delos 795 ³/₈ pias que de la mencionada finca se habían
tomado para la vía pública, que según el dictamen del
Arquitecto Municipal debía ser por la vía que se indica
de la casa de los payos en la misma semana y días de los
en la unida a la que dicho Arquitecto certificara haberse
comprado el documento, lo cual verificó habiendo el referido
libramiento de aquella suma en 4. de junio de 1849.

Conforme a lo que se indica en el presente
el referido arquitecto debe dar cuenta a que se refiere la
comunicación de V. S. queda contestada, tratándose de un
tan solo en el contenido, a virtud de lo determinado en el
d. Ayuntamiento en 5. de septiembre y que en 3. de junio
ha ratificado el Sr. D. Al. Ferrer.

D. M. J. = Juanito Guerra